

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.**

**TEMA: "INCONSTITUCIONALIDAD DEL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 644  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA DE TRÁNSITO"**

**AUTOR:**

**JENNYFER MILENA BURBANO VÁSQUEZ**

**TUTORA:**

**DRA. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PHD)**

**QUITO - 2024**

## CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA

Dra. Aura Díaz de Perales, en calidad de asesor de investigación, designado por el Director de la carrera de Derecho, Sede Quito de la UMET del Trabajo de investigación titulado **“Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito”**, en este acto certifico que el estudiante: Jennyfer Milena Burbano Vásquez, titular de la cédula de ciudadanía No. 1750714881, ha finalizado su trabajo de investigación, cumpliendo con los requisitos normativos exigidos para su defensa, por lo que se hizo merecedora de 95 puntos.

Atentamente,



Dra. Aura Díaz de Perales (PhD)

C.I: 1757825920

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Jennyfer Milena Burbano Vásquez, estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, certifico que el presente trabajo de investigación documental que versa sobre titulado **“Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito”** y su contenido, son autoría del compareciente con base en información científica, documental y tecnológica de prestigio.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del trabajo de investigación y el contenido expuesto.

Atentamente,

Jennyfer Milena Burbano Vásquez

C.I. 1750714881

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Jennyfer Milena Burbano Vásquez, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación: **“Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito”**, de conformidad con el Artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita e intransferible para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Además, declaro que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad Metropolitana de toda responsabilidad.

Atentamente,

Jennyfer Milena Burbano Vásquez

CI: 1750714881

## DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a mis padres quienes me han apoyado en cada momento que los necesito, han sido siempre mi impulso para seguir adelante y sobre todo para cumplir, alcanzar, lograr mis objetivos y metas con sus consejos y enseñanzas, también porque han formado una parte de mi para ser mejor persona y una excelente profesional.

A mi Hermano Alexander quien siempre con su carisma y su sonrisa me levanta el ánimo y mis ganas de seguir adelante, gracias por ser esa inspiración y mi felicidad en cada momento.

A mi Mami Zoila a quien admiro muchísimo su fuerza y valentía para salir adelante en cada situación difícil y que gracias a ella tengo un ejemplo diario de ser como ella y me brinda las ganas de salir a delante y de no rendirme jamás.

Gracias por tanto

Los amo mucho

## **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias a Dios por permitirme culminar un objetivo más en mi vida, y conocer gente extraordinaria que confiaron en mis capacidades y aptitudes, a la prestigiosa Universidad Metropolitana por darme la oportunidad de aprender y desarrollarme profesionalmente, a la Doctora Aura Díaz de Perales que me ha brindado una tutoría quien cumplió a cabalidad con su orientación y asesoría digna y sobre todo excelente, ya que, fue un permanente impulso con su motivación diaria para culminar de manera satisfactoria este peldaño en mi vida académica, a mis maestros por compartir su conocimiento y experiencia en cada clase impartida, a mis compañeros por brindarme su amistad y soporte durante mi carrera universitaria.

Muchas Gracias.



1.6 Derecho al debido proceso .....	28
1.6.1 Debido proceso como garantía .....	29
1.6.2 Vulneración del debido proceso.....	31
1.6.3 Casos de vulneración del debido proceso en el Ecuador .....	33
1.7 Principio de doble instancia .....	35
1.8 Estudio comparado entre el recurso de apelación en México y el recurso de apelación en Colombia .....	37
1.8.1 Recurso de apelación en México.....	37
1.8.2 Recurso de apelación en Colombia .....	37
1.9 Contravenciones de tránsito en el Ecuador .....	38
1.9.1 Análisis de las contravenciones de tránsito .....	40
1.10 Constitucionalidad en el Ecuador.....	41
1.10.1 Inconstitucionalidad en el Ecuador .....	44
1.10.2 Análisis de la inconstitucionalidad en el Ecuador .....	46
1.10.3 Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 en materia de tránsito del Código Orgánico Integral Penal .....	47
CAPÍTULO II .....	52
MARCO METODOLÓGICO .....	52
2.1 Diseño de la investigación .....	52
2.2 Tipo de investigación .....	53
2.3. Enfoque de la investigación .....	54
2.3.1 Enfoque teórico.....	54
2.3.2 Enfoque jurídico.....	55
2.4 Técnicas para la recolección y selección de la información.....	57
2.5 Métodos de investigación.....	59
2.5.1 Método inductivo-deductivo .....	59
2.5.2 Método dialéctico.....	60
2.5.3 Método hermenéutico jurídico.....	60

2.6 Aspectos axiológicos de la investigación .....	61
CAPITULO III .....	63
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA .....	63
3.2 Propuesta de solución a la problemática .....	65
3.2.1 Antecedentes de la propuesta .....	65
3.3 Justificación .....	67
3.4 Objetivos: .....	67
3.4.1 Objetivo general:.....	67
3.4.2 Objetivos específicos.....	67
3.6 Proyecto.....	69
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES .....	75
BIBLIOGRAFÍA .....	78

## RESUMEN

La cuestión sobre la inconstitucionalidad de la restricción del recurso de apelación ante la Corte Provincial solo en casos de pena privativa de libertad en materia de tránsito ves motivo de discusión y estudio en el contexto jurídico de Ecuador. Esta restricción en el acceso al recurso de apelación plantea interrogantes sobre su conformidad con los principios constitucionales y el debido proceso. Para entender la inconstitucionalidad planteada, es fundamental considerar el contexto legal y constitucional en Ecuador. La Constitución de la República de Ecuador (2008) establece una serie de derechos fundamentales y garantías procesales que son esenciales en cualquier sistema de justicia democrático y respetuoso de los derechos humanos. Entre estos derechos destaca el derecho al debido proceso, que incluye el derecho a un juicio justo y el acceso a recursos judiciales efectivos. El derecho a la apelación es un componente crucial del debido proceso. Permite que las partes en un proceso legal tengan la oportunidad de impugnar una decisión judicial ante una instancia superior. La apelación es un mecanismo que contribuye a la revisión y corrección de posibles errores judiciales, así como a garantizar la justicia en el sistema legal. El presente trabajo de investigación se plantea la correcta interposición del recurso de apelación ante la Corte provincial en contravenciones de tránsito, si no existe pena privativa de libertad, es por eso que es esencial realizar una reforma al principal tema referente al trabajo de investigación.

**Palabras clave:** Inconstitucionalidad, recurso de apelación, debido proceso, principios constitucionales.

## ABSTRACT

The question of the unconstitutionality of the restriction of the appeal before the Provincial Court only in cases of custodial sentence in matters of transit is cause for discussion and study in the legal context of Ecuador. This restriction on access to appeal raises questions about its conformity with constitutional principles and due process. To understand the unconstitutionality raised, it is essential to consider the legal and constitutional context in Ecuador. The Constitution of the Republic of Ecuador (2008) establishes a series of fundamental rights and procedural guarantees that are essential in any democratic justice system that respects human rights. Among these rights, the right to due process stands out, which includes the right to a fair trial and access to effective judicial remedies. The right to appeal is a crucial component of due process. It allows the parties in a legal process the opportunity to challenge a judicial decision before a higher court. Appeal is a mechanism that contributes to the review and correction of possible judicial errors, as well as to guarantee justice in the legal system. The present research work considers the correct filing of the appeal before the Provincial Court in traffic violations, if there is no custodial sentence, which is why it is essential to carry out a reform to the main topic regarding the research work.

**Keywords:** Unconstitutionality, appeal, due process, constitutional principles.

## INTRODUCCIÓN

El debido proceso es más conocido como un derecho que adquieren todas las personas para ser juzgados en miras a un proceso justo y minucioso que se sujeta a la ley y a sus principios constitucionales. La Constitución del Ecuador es la herramienta e instrumento principal que desarrolla el debido proceso, por lo cual es la principal garantía al precautelar a la persona de injusticias que se pueden situar en decisiones que en ocasiones son producidas por jueces que pueden vulnerar los derechos de los ciudadanos.

El presente trabajo tiene por objetivo analizar la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal y además examinar el alcance del debido proceso en todas las instancias posibles que puede atravesar un ciudadano al tratar de exigir que se cumplan sus derechos en su totalidad.

El debido proceso está presente en todo lo que la palabra Derecho corresponde, se puede asegurar que no se vulnere ningún derecho con ayuda de mecanismos necesarios para que se cumplan junto con las garantías constitucionales, y que de esta manera se respete en su totalidad por parte de las autoridades que administran la justicia, que se garantice el debido proceso.

Por otro lado, desde la Constitución de 1998, hasta la actualidad se puede observar la evolución del Derecho Constitucional ecuatoriano, un claro ejemplo se plantea en la relación de garantizar los derechos de las personas, el cual fue evolucionando con el pasar de los años, donde se evidencia que existen varias problemáticas con respecto a la Constitucionalidad de algunos Derechos.

Alonso Zambrano Pasquel (2005) se refiere al debido proceso como aquel en que se respetan las garantías y derechos fundamentales, previstos tanto bajo las modalidades de derechos civiles y políticos, como de derechos de primera, segunda, tercera o cuarta generación, previstos en la Constitución, en las leyes que rigen el ordenamiento legal del país, y en los pactos, tratados y convenios que han sido ratificados y que son de forzoso cumplimiento (Zambrano Pasquel, 2005).

Es importante resaltar que en el inciso 4 del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), plantea como deber más importante del Estado, el de respetar los derechos garantizados en la Constitución, en este sentido manifiesta lo siguiente: "El Estado será responsable por detención arbitraria,

error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso". (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

La cita destaca que el Estado se refiere al debido proceso como punto principal donde se debe respetar y garantizar la aplicación de los derechos constitucionales con todo su rigor. El inciso 4 del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador es una disposición fundamental que se refiere al derecho al debido proceso.

El inciso 4 del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador es una disposición fundamental que se refiere al derecho de las personas a contar con una defensa técnica y especializada en el ámbito judicial. Este inciso establece que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado de su elección o designado por el Estado si no puede costearlo, desde el momento en que sea privada de su libertad.

Este derecho es esencial para garantizar un proceso legal justo y equitativo. El contar con una defensa legal adecuada asegura que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva y que se respete el principio de igualdad ante la ley. Además, este inciso reconoce la importancia de la asistencia letrada desde el inicio de cualquier privación de libertad, lo que contribuye a evitar posibles abusos o violaciones de derechos durante la detención.

La elección de un abogado por parte de la persona detenida es un aspecto relevante de este inciso, ya que permite que el individuo cuente con un defensor de su confianza, lo que refuerza la confidencialidad de la relación abogado-cliente y la efectividad de la defensa legal. En casos en los que la persona no pueda costear un abogado, el Estado tiene la responsabilidad de designar un defensor público competente, garantizando así que ningún individuo se quede sin representación legal.

Este inciso del artículo 11 de la Constitución ecuatoriana refleja el compromiso del país con los derechos fundamentales y el debido proceso en el sistema judicial. Además, se fundamenta con los estándares internacionales de derechos humanos que enfatizan la importancia en todos los procesos legales. Es por eso que, el inciso 4 del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador es un pilar importante para la protección de los derechos individuales y la justicia en el país.

El objetivo del debido proceso es garantizar la aplicación plena y fundamentalmente el respeto de que se apliquen todos los principios generales y sobretodo la Norma Suprema, es por ese motivo que el debido proceso es una institución que se sujeta fuertemente a la administración de la justicia, siendo así la búsqueda tutelar a todo ciudadano pueda presentar como la vulneración de varios derechos constitucionales que se presentan diariamente en casos de nuestro país, de los cuales son un problema enorme en el sistema jurídico.

A partir de la Constitución de 2008, se establecieron ciertas protecciones fundamentales para garantizar el debido proceso, entre las que se destaca el derecho a apelar o impugnar las decisiones judiciales en todos los procedimientos que involucren derechos. Sin embargo, a partir de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, se introdujo una disposición en el inciso quinto del artículo 644 de dicho código que prohíbe expresamente recurrir las sentencias en casos de contravenciones de tránsito.

Esta disposición normativa ha generado un conflicto con la Constitución, ya que no se ajusta completamente a lo establecido en el artículo 424 de la Constitución, lo que ha resultado en una falta de armonización entre ambas normativas y ha dado lugar a situaciones problemáticas en la práctica judicial.

En otras palabras, la Constitución de 2008 otorgó un conjunto de garantías esenciales para asegurar el debido proceso, incluyendo el derecho a impugnar decisiones judiciales en cualquier procedimiento que afecte derechos fundamentales. Sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal de 2014 introdujo una restricción específica en el ámbito de las contravenciones de tránsito al prohibir la apelación de las sentencias en estos casos. Esta restricción ha creado una contradicción con la Constitución, ya que no se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 424 de la Constitución, lo que ha dado lugar a conflictos prácticos y ha generado dudas sobre la coherencia entre las normativas.

Por consiguiente, la disposición del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, que prohíbe apelar las sentencias en contravenciones de tránsito, ha generado un desajuste con las garantías del debido proceso consagradas en la Constitución de 2008, lo que ha generado desafíos en la aplicación práctica de la ley y ha suscitado interrogantes sobre la concordancia entre ambas normativas.

Por lo anteriormente descrito, en esta investigación, el problema se plantea desde la siguiente interrogante: ¿Por qué es inconstitucional el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito?, para poder obtener una respuesta a la interrogante planteada se formula como objetivo general: examinar de manera exhaustiva y crítica la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) en el contexto de las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad en Ecuador

Para alcanzar el objetivo planteado como objetivos específicos los siguientes: a) Analizar la Coherencia del Inciso Quinto con los Principios Constitucionales, b) Realizar una revisión exhaustiva para determinar si el inciso quinto se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos, en particular, a lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, c) Evaluar la Eficacia del Sistema Judicial en Casos de Contravenciones de Tránsito.

Por esta razón se debe profundizar en el tema primordial el cual es el debido proceso ya que en el transcurso del presente trabajo de investigación, se observa como es de suma importancia profundizar en el siguiente tema: “Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito” ya que se debe regir principalmente a que se cumplan y obliguen al ordenamiento jurídico que se respete las garantías en su totalidad, ya que es un primer paso para que no se vulneren nuestros derechos.

El problema surge por lo contradictorio que puede llegar a ser la Constitución de la República (2008) en el Artículo 424 con el Código Orgánico Integral Penal en el inciso quinto del artículo 644. El nuevo cuerpo normativo denominado Código Orgánico Integral Penal, no es de su obligación definir los términos, porque se los encuentran en los estatutos y al no existir, permiten la Inconstitucionalidad en varios casos en temas de contravenciones de tránsito, pero únicamente el trabajo se va a focalizar directamente en donde no se pueda recurrir al fallo es decir, cuando no exista pena privativa de libertad.

Evidentemente en relación con el juzgamiento de las personas en materia contravencional de tránsito, cuando la pena no es privativa de libertad, transgrede lo preceptuado en el literal m, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que, manifiesta que todos los ciudadanos tienen derecho

a recurrir al fallo en todos los procedimientos sea cual sea su sentencia con o sin pena privativa de libertad.

Esta cuestión es de gran relevancia, ya que se trata de uno de los principios fundamentales que guían la supremacía de la Constitución. En todo procedimiento en el que se definan derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, se garantiza el derecho al debido proceso, el cual comprende la aseguración básica de apelar el fallo o la resolución en todos los procesos en los que se decida sobre sus derechos.

Dado que las normas y acciones del poder público deben ajustarse a las disposiciones constitucionales, de lo contrario, carecerán de eficacia jurídica, según lo establecido en el primer inciso del artículo 424 de la Constitución. Por esta razón, a través de un análisis detallado de la problemática, se busca evitar la vulneración del derecho a recurrir al fallo, amparado por la Carta Magna, para que las personas que enfrenten este inconveniente al recibir una sentencia tengan la posibilidad de apelar en cualquier circunstancia.

Es menester señalar, que la Constitución de la República (2008) es garantista y protege los derechos de las personas en igualdad de condiciones, que también están reconocidos por convenios, tratados e instrumentos internacionales.

Para llevar a cabo el estudio, el informe de investigación se ha estructurado en tres capítulos. En el primer capítulo se estudia la doctrina jurídica y normativa sobre distintos términos que aportaran en el entendimiento pleno sobre el debido proceso, así como también el derecho a la doble instancia. Dentro de este capítulo se tomarán en cuenta los antecedentes de esta investigación, siguiendo con el estudio se fundamenta con doctrina relevante sobre el derecho a recurrir, por otro lado el derecho a la apelación y finalmente el doble conforme.

En el capítulo segundo de esta investigación se determina la metodología y los métodos de la investigación utilizados; los cuales son: método inductivo-deductivo, método dialéctico, método hermenéutico jurídico, posteriormente se limita los tipos de investigación utilizados dentro de este trabajo de investigación; los cuales son la investigación documental y la investigación de campo, de esta manera continua con la determinación de la técnica de recolección de datos siendo esta la entrevista, y así llegar con la determinación de la población a la que se va a aplicar dicha técnica; por último se procederá a la redacción de las entrevistas con sus respectivos resultados.

Finalmente, en el capítulo tercero concluye con el análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas y con ayuda de las mismas se establece una solución a la problemática planteada, es decir, frente a la incongruencia jurídica de conformidad al inciso primero del artículo 424 de nuestra Carta Magna, y sus efectos dentro de un proceso contravencional penal de tránsito.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes de la investigación

Existen antecedentes que son relevantes para esta investigación ya que aportan información, así como establece el Abogado Guevara Mena Angol Wilfrido en su proyecto de examen complejo previo a la obtención del grado académico de magister en derecho constitucional llamado “La inconstitucionalidad del artículo 644 inciso quinto del Código Orgánico Integral Penal y el principio del “doble conforme” en materia contravencional de tránsito.” La cual se defendió en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” en el año 2017.

Del cual se analiza los siguientes puntos: en primer lugar dejar en evidencia que el marco normativo actual en el país, en relación al juzgamiento de las personas en materia contravencional de tránsito, cuando la pena no es privativa de libertad, transgrede lo preceptuado en el literal m, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, otro punto fundamental es que a más de analizar el marco legal existente, y el principio de legalidad, el cual busca sentar un precedente en cuanto a la importancia de poder contar en nuestra ley penal con un principio de carácter fundamental y universal como lo es el derecho de doble instancia.

Existe una relación entre dos términos conocidos en Derecho como la tutela judicial efectiva y el debido proceso, esto se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador que impone el cumplimiento estricto, de la tutela judicial efectiva de los derechos y el debido proceso tal como lo establecen los Artículo 75 y 76, respectivamente, los mismos que se encuentran estrictamente ligados a la seguridad jurídica contemplada en el (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) el cual manifiesta lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

El proyecto llamado “La inconstitucionalidad del artículo 644 inciso quinto del Código Orgánico Integral Penal y el principio del “doble conforme” en materia contravencional de tránsito” tuvo como objetivo general el siguiente: “Elaborar un documento de análisis crítico – constitucional respecto a la inconstitucionalidad del

artículo 644 inciso quinto del Código Orgánico Integral Penal, para evidenciar la violación del principio del “doble conforme” en materia contravencional de tránsito.” Y llego a las siguientes conclusiones:

Se determinó que: en todos los casos que tienen sentencia con sanción en la que no se incluya una pena privativa de libertad, en materia de contravenciones de tránsito que no son apelables, se puede observar que existe la vulneración del principio de doble instancia, mismo que se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador en el literal m, numeral 7 del artículo 76, considerando que en la norma suprema no existe ninguna excepción para poder recurrir del fallo o resolución. (Gevara Mena, 2017)

## **1.2. Bases teóricas**

Los antecedentes de una investigación ayudan a orientarse bien en su tema, saber qué investigaciones se han realizado sobre el tema hasta el momento a nivel nacional e internacional, cuáles son los objetivos establecidos, el tipo de método utilizado, qué conclusiones se han alcanzado, para poder comprender y adundar más en el tema mencionado se debe partir de nuestros antecedentes como por ejemplo la toma de decisiones de casos que sean inimpugnables las cuales se realizaban de manera colectiva en el mundo antiguo.

Una vez revisada las fuentes bibliográficas se puede evidenciar que existe una problemática que ya varios autores se pronuncian con respecto al mismo, de los cuales buscan una solución para que no se vulnere ningún derecho a los ciudadanos, sin embargo, se encontraron investigaciones relacionadas con el tema en cuestión, como por ejemplo, las que se presenta a continuación:

(Villalva Fonseca, 2016) En su tesis titulada: El artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, vulnera el derecho constitucional a la doble instancia y el debido proceso, tuvo como objetivo realizar un ensayo crítico jurídico respecto a la normativa relacionada con el procedimiento de contravenciones de tránsito para realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal y evitar la vulneración al derecho constitucional a la doble instancia y el debido proceso. Por lo que, concluye que se debe realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal respecto de permitir la interposición de recursos cuando no se está conforme con las resoluciones

dictadas por los jueces de la Unidades de Judiciales de Tránsito cuando se impongan sanciones no privativas de libertad (Fonseca, 2016, página 9).

Es así que esta norma debe ser revisada y reformada de manera inmediata a fin de velar por los derechos constitucionales de los ciudadanos y en apego absoluto al principio del debido proceso.

### **1.3. Antecedentes del Derecho a recurrir**

El derecho a recurrir en Ecuador es una parte esencial del sistema legal del país, destinado a garantizar la protección de los derechos y la justicia en todas las instancias. Este derecho permite a las personas, organizaciones y entidades impugnar decisiones judiciales y administrativas con las que no están de acuerdo, con el objetivo de obtener una revisión imparcial y asegurarse de que se respeten sus derechos legales y constitucionales.

En el sistema legal ecuatoriano, el derecho a recurrir se refleja en la posibilidad de presentar diferentes tipos de recursos legales, como apelaciones, recursos de casación y acciones de protección. Cada uno de estos recursos tiene su propio propósito y procedimiento específico, pero todos comparten la finalidad común de permitir que las partes inconformes busquen una revisión de una decisión judicial o administrativa.

El autor Luigi Ferrajoli, reconocido jurista italiano, aborda el concepto del debido proceso en su obra "Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal", una obra fundamental en el ámbito del derecho penal y procesal. En este libro, Ferrajoli desarrolla una teoría jurídica basada en el principio del garantismo, que enfatiza la protección de los derechos individuales frente al poder estatal. (Ferrajoli, 1989)

En relación con el debido proceso, Ferrajoli sostiene que este principio es un elemento esencial para garantizar la justicia y la equidad en los procedimientos legales. Argumenta que el debido proceso implica el respeto a una serie de garantías fundamentales, como el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia, el acceso a la defensa legal, la imparcialidad del juez y la posibilidad de recurrir a instancias superiores en caso de disconformidad con la decisión judicial. Ferrajoli defiende la idea de que el debido proceso es un pilar fundamental del Estado de derecho y un componente esencial para asegurar la protección de los derechos humanos en cualquier sistema jurídico democrático. (Ferrajoli, 1989).

Por otro lado, la autora Paulina Iza examina detalladamente el derecho a recurrir en el contexto jurídico del Ecuador, en su estudio "Garantías del Debido Proceso en el Sistema Jurídico Ecuatoriano", destaca la importancia de este derecho como un pilar fundamental del sistema judicial, permitiendo a los individuos impugnar decisiones judiciales que consideren injustas o erróneas. Además, resalta cómo el derecho a recurrir garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas y contribuye a fortalecer el Estado de Derecho en el país. Iza también profundiza en los mecanismos procesales disponibles para ejercer este derecho, destacando su relevancia en la defensa de los principios de justicia y equidad en el Ecuador.

La apelación es uno de los recursos más comunes utilizados en Ecuador. Permite a las partes en un caso judicial presentar una apelación ante un tribunal superior para analizar la decisión del tribunal inferior. Esto es especialmente importante en casos civiles, penales y administrativos, donde las partes pueden considerar que el fallo no se ajusta a la ley o que se han cometido errores procesales.

Otro recurso relevante es el de casación, que se utiliza principalmente en asuntos penales y civiles. Este recurso se presenta ante la Corte Nacional de Justicia y permite cuestionar la interpretación o aplicación incorrecta de la ley por parte de un tribunal inferior. La casación es un recurso importante para garantizar la uniformidad en la interpretación de la ley en todo el país.

En casos en los que se alega una violación de derechos fundamentales, las personas pueden presentar acciones de protección. Estas acciones se presentan ante la Corte Constitucional y tienen como objetivo garantizar la protección de derechos constitucionales, como la libertad, la igualdad y la no discriminación. Las acciones de protección son una herramienta importante para la defensa de los derechos humanos en Ecuador.

Además de los recursos legales, el derecho a recurrir también se aplica a la impugnación de actos administrativos. En este contexto, las personas y las entidades tienen la posibilidad de presentar recursos administrativos para cuestionar decisiones de entidades gubernamentales. Si no están satisfechos con la respuesta a su recurso administrativo, pueden recurrir a los tribunales administrativos para obtener una revisión judicial.

El acceso a la justicia y el derecho a recurrir son fundamentales en un Estado de Derecho. Estos derechos garantizan que las personas tengan la capacidad de hacer valer sus derechos y buscar remedios legales cuando se sientan perjudicadas por decisiones judiciales o administrativas. También contribuyen a la rendición de cuentas y la transparencia en el sistema legal y administrativo del país.

Es importante destacar que, en Ecuador, el derecho a recurrir está respaldado por la independencia judicial y el acceso a un sistema judicial imparcial. Los tribunales y las cortes en el país tienen la responsabilidad de revisar de manera justa y objetiva los recursos presentados, asegurando que se cumplan los principios del debido proceso y la igualdad ante la ley.

Según lo manifiesta el autor (Suarez, 2010) que desde un punto de vista histórico el derecho de recurrir desde la perspectiva de la apelación, nace en Roma y es allí donde nace en sí el derecho a apelar. En el antiguo imperio romano no existía la posibilidad de contradecir una decisión tomada por un juez ya que la misma era considerada como cosa juzgada. La "*Res Iudicata*" significaba que la sentencia se encontraba en firme y no era factible de impugnar, conforme a este régimen el fallo romano no era viable de recurrir ya que se trataba de derecho privado; posteriormente el derecho romano se convirtió de orden público y es ahí cuando nace el derecho a acudir a una segunda instancia.

En conclusión, el derecho a recurrir en Ecuador es un pilar fundamental del sistema legal y administrativo del país. Permite a las personas y entidades cuestionar decisiones judiciales y administrativas, contribuyendo a la protección de los derechos y la búsqueda de la justicia. El acceso a la justicia y la posibilidad de impugnar decisiones son elementos esenciales en la promoción del Estado de Derecho y la garantía de que se respeten los derechos y las libertades de todos los ciudadanos ecuatorianos.

### **1.3.1 Derecho a recurrir**

En Ecuador el derecho de recurrir nace a partir de la Constitución de la República de 2008, puesto que la Constitución reconoce a Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, siendo su principal meta velar por estos, evitando vulneraciones.

El origen del derecho a recurrir en Ecuador tiene sus raíces en la evolución histórica del sistema legal del país. A lo largo de los años, Ecuador ha experimentado diversos cambios en su estructura legal y judicial, lo que ha contribuido al establecimiento y desarrollo de este importante derecho.

El proceso de construcción del derecho a recurrir en Ecuador se ha visto influido por varias etapas históricas. Durante la época colonial, Ecuador formaba parte del Virreinato del Perú y estaba sujeto al sistema legal español. En este período, las instancias de apelación eran limitadas y generalmente se encontraban fuera del territorio ecuatoriano. Los recursos legales estaban sujetos a una serie de restricciones impuestas por el sistema colonial.

Con la independencia de Ecuador de España en 1830, el país comenzó a establecer su propio sistema legal y judicial. En esta fase inicial, se promulgaron varias constituciones y códigos legales que sentaron las bases del sistema legal ecuatoriano moderno. Sin embargo, en este momento histórico, el derecho a recurrir aún no estaba completamente desarrollado y formalizado como lo conocemos hoy.

Fue en el siglo XX, con el establecimiento de una serie de reformas legales y constitucionales, que el derecho a recurrir en Ecuador comenzó a adquirir una mayor relevancia y formalidad. La Constitución de 1945, por ejemplo, introdujo disposiciones relacionadas con el derecho a la defensa y el acceso a la justicia, sentando las bases para la expansión de los recursos legales.

El período de reformas democráticas y constitucionales en la década de 1960 también desempeñó un papel importante en el desarrollo del derecho a recurrir en Ecuador. La Constitución de 1967, por ejemplo, estableció un sistema judicial independiente y reconoció la existencia de tribunales de casación, lo que permitió una mayor revisión de las decisiones judiciales.

La Constitución de 2008 marcó un hito significativo en la historia legal de Ecuador y tuvo un impacto importante en el derecho a recurrir. Esta Constitución, que sigue en vigor en la actualidad, reconoció la independencia de la Corte Constitucional y otorgó un papel crucial a esta institución en la protección de los derechos constitucionales y en la revisión de recursos de acción de protección. También estableció el principio de supremacía de la Constitución, asegurando que todas las leyes y actos estén en conformidad con la Carta Magna.

Además, la Constitución de 2008 fortaleció el acceso a la justicia y el derecho a recurrir al establecer mecanismos como el recurso de casación y el recurso de revisión en casos penales. También enfatizó la importancia de la participación ciudadana en el sistema legal y permitió la presentación de acciones de inconstitucionalidad por parte de ciudadanos y organizaciones.

El derecho a recurrir en Ecuador ha evolucionado a lo largo de la historia del país, pasando por etapas de desarrollo y reformas legales significativas. La Constitución de 2008 representó un paso importante en la consolidación y formalización de este derecho, estableciendo un marco legal sólido que garantiza la revisión imparcial de decisiones judiciales y administrativas y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

### **1.3.2 ¿Qué es recurrir?**

Una fuente fundamental para entender el Derecho a recurrir se encuentra publicado en la Revista Regional de Derechos Humanos elaborado por el autor (Rosales Gramajo, 2017, pág. 125) el cual se refiere de la siguiente manera: “Derecho a Recurrir es una facultad inherente al ser humano reconocido en nuestra ley fundamental, instrumentos internacionales y ley ordinaria”, fuentes que han sido complementadas por jurisprudencia internacional o nacional. En ambos casos, estas han configurado lo que se conoce como doctrina, puesto que han señalado la forma como debe interpretarse normas que facilitan la efectividad del Derecho a Recurrir para garantizar a una parte procesal, la tutela judicial efectiva.

### **1.3.3 Derecho a recurrir en Ecuador**

El literal m, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece un principio fundamental en el ámbito de la justicia y los derechos ciudadanos: el derecho a recurrir al fallo en cualquier procedimiento judicial, sea cual sea la naturaleza de la sentencia, ya sea con o sin pena privativa de libertad. Este derecho es de suma importancia en el contexto ecuatoriano, y su reconocimiento tiene profundas implicaciones en la garantía de un debido proceso y el acceso a la justicia.

En primer lugar, el derecho a recurrir al fallo garantiza que todas las personas, sin importar su condición, tengan la posibilidad de impugnar una decisión judicial con la que no estén conformes. Esto asegura que las sentencias sean susceptibles de

revisión, lo que contribuye a prevenir posibles errores judiciales y a garantizar la justicia en cada caso. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Además, este derecho fortalece el principio de igualdad ante la ley, ya que permite que todas las partes involucradas en un proceso judicial tengan la misma oportunidad de cuestionar la sentencia y presentar argumentos en su defensa. Nadie debe quedar excluido de la posibilidad de recurrir al fallo, independientemente de la gravedad de la pena o de la naturaleza del proceso.

La importancia del literal m, numeral 7 del artículo 76 también radica en su contribución a la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia ecuatoriano. Al permitir que las sentencias sean objeto de revisión, se fomenta la confianza en el sistema judicial y se garantiza que los jueces actúen de manera imparcial y en cumplimiento de la ley.

Es por eso que, el derecho a recurrir al fallo, tal como se establece en el literal m, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, es esencial para asegurar la justicia, la igualdad ante la ley y la transparencia en el sistema de justicia del país. Su respeto y aplicación son fundamentales para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar un proceso judicial justo y equitativo. Por tal motivo, se destaca la importancia y relevancia que tiene el mencionado artículo en el trabajo de investigación, en este sentido manifiesta lo siguiente: “m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El literal m, del inciso 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, desempeña un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este apartado constitucional establece que se garantiza el derecho a la revisión de las sentencias y resoluciones judiciales, incluso en el ámbito penal, cuando existan elementos que evidencien la vulneración de derechos reconocidos en la Constitución.

En el contexto específico de la investigación sobre la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, este literal se convierte en un punto nodal. Proporciona la base constitucional para cuestionar y revisar aquellas sentencias que puedan haber sido afectadas por disposiciones

legales que contradigan principios constitucionales, como podría ser el caso de limitaciones al derecho de apelación. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

En la obra *El Derecho a la Justicia en el Ecuador*, por el autor Roberto Gargarella analiza minuciosamente el derecho a recurrir como un elemento esencial para garantizar la justicia en el contexto jurídico ecuatoriano. También sostiene que el derecho a recurrir es fundamental para asegurar que todas las personas tengan acceso a una justicia efectiva y equitativa. Destaca cómo este derecho permite a los individuos impugnar decisiones judiciales que consideren injustas o que vulneren sus derechos fundamentales.

Además, el derecho a recurrir no solo es un componente clave del debido proceso, sino que también es una herramienta esencial para proteger los derechos humanos y promover la rendición de cuentas en el sistema judicial. En su análisis, resalta la importancia de que este derecho sea garantizado de manera efectiva y accesible para todos los ciudadanos, independientemente de su condición social, económica o étnica.

Es importante enfatizar la necesidad de que el sistema judicial ecuatoriano brinde mecanismos procesales claros y eficientes para el ejercicio del derecho a recurrir. Esto incluye garantizar la accesibilidad de los recursos de impugnación, así como la transparencia y la imparcialidad en el proceso de revisión de decisiones judiciales.

Es por eso que la perspectiva de Roberto Gargarella, el derecho a recurrir juega un papel crucial en la protección de los derechos individuales y en la construcción de un sistema judicial justo y democrático en el Ecuador. Su obra proporciona un análisis detallado de este derecho y destaca su importancia para garantizar la igualdad y la justicia para todos los ciudadanos. (Gargarella, 2012)

La importancia de este literal radica en su capacidad para salvaguardar la coherencia del ordenamiento jurídico con la Constitución. Permite corregir posibles desviaciones normativas que puedan afectar negativamente los derechos y garantías individuales, asegurando así que las normas inferiores estén en consonancia con la norma suprema.

En términos simples, esto implica que en cualquier procedimiento en el que se definan derechos y obligaciones de cualquier índole, se garantizará el derecho al

debido proceso. Es importante destacar que la Constitución de la República también establece que el derecho a la defensa comprende la garantía de recurrir al fallo o impugnar la resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Según (Moposita, 2020) recurrir es “un derecho esencial que favorece a los justiciables con el objetivo de que las decisiones de las autoridades se sometan a un superior, el cual realizará un control correspondiente a su contenido.”

#### **1.3.4 Derecho a recurrir según la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos, considera que “el derecho de recurrir del fallo es una garantía primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso legal, en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía orgánica. El derecho de interponer un recurso contra el fallo debe ser garantizado antes de que la sentencia adquiera calidad de cosa juzgada.

El Derecho a Recurrir, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es un principio esencial que garantiza la protección de los derechos humanos en la región. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en diversas sentencias y opiniones consultivas, la importancia de este derecho como un componente integral del debido proceso y la justicia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su jurisprudencia sólidamente fundamentada, ha reafirmado que el derecho a recurrir es fundamental para asegurar que los individuos tengan la posibilidad de impugnar decisiones que puedan afectar sus derechos y libertades fundamentales. Esto se relaciona directamente con el principio de acceso a la justicia, el cual se considera un pilar central en el sistema interamericano de derechos humanos.

En sus decisiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a recurrir abarca una serie de garantías procesales, como el derecho a la doble instancia, el derecho a la revisión judicial imparcial y el derecho a un recurso efectivo. Estos componentes aseguran que las personas tengan la oportunidad de cuestionar decisiones judiciales o administrativas con las que no están de acuerdo y que se respeten sus derechos legales y constitucionales.

Adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado la importancia del derecho a apelar, especialmente en situaciones de violaciones a los derechos humanos. Esto posibilita que las víctimas y sus representantes legales busquen justicia y reparación dentro del ámbito judicial interno de los Estados miembros. La capacidad de apelar a las instancias judiciales nacionales se presenta como un requisito fundamental antes de recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la búsqueda de soluciones a nivel internacional.

En su jurisprudencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado que los Estados tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a recurrir, lo que implica proporcionar recursos legales adecuados y efectivos, así como asegurar que los tribunales sean imparciales e independientes. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha condenado cualquier obstáculo o interferencia en el ejercicio de este derecho, incluyendo actos de represalia o intimidación contra quienes buscan la revisión de decisiones.

Adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las decisiones judiciales deben ser fundadas y motivadas adecuadamente, de manera que las partes tengan una comprensión clara de los fundamentos de la sentencia y puedan determinar si es necesario presentar un recurso. Esto contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial.

El Derecho a Recurrir, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, representa un principio fundamental orientado a salvaguardar los derechos humanos en la región. La importancia de este derecho ha sido subrayada por la Corte, subrayando su papel crucial en asegurar el acceso equitativo a la justicia, la revisión imparcial de decisiones y la protección de los derechos fundamentales de las personas. Los Estados miembros tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, proporcionando los recursos legales necesarios para su cumplimiento.

### **1.3.5 Derecho a recurrir según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reviste una importancia significativa en el ámbito internacional al consolidar y proteger derechos fundamentales vinculados con la administración de justicia. Este artículo,

formulado en términos generales pero abordando aspectos esenciales del debido proceso legal, contribuye a establecer un marco normativo que busca garantizar la equidad y justicia en los procedimientos judiciales. (Naciones Unidas, 1966)

En su esencia, el artículo 14 aborda diversas garantías procesales que son fundamentales para asegurar un juicio imparcial y justo. Entre estas garantías se encuentran el derecho a ser juzgado públicamente, la presunción de inocencia, la comunicación efectiva con un defensor, y el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas. Estos elementos conforman una red de salvaguardas destinadas a proteger a los individuos frente a posibles abusos y arbitrariedades por parte de los sistemas judiciales.

La garantía de un juicio público es esencial para la transparencia y rendición de cuentas en los procesos judiciales. Dentro del mismo artículo busca evitar la opacidad en las decisiones judiciales, permitiendo que la sociedad y los medios de comunicación ejerzan una función de control sobre la actuación de los tribunales. La publicidad de los juicios no solo contribuye a prevenir posibles injusticias, sino que también fortalece la confianza en el sistema judicial. (Naciones Unidas, 1966)

El numeral 5 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adquiere una significativa importancia en el contexto de la protección de los derechos fundamentales y el debido proceso. Este dispositivo establece que toda persona declarada culpable de un delito tiene el derecho de revisar la sentencia y el fallo condenatorio por un tribunal superior, de conformidad con la ley. (Naciones Unidas, 1966)

Esta disposición consagra el principio de doble instancia, una salvaguarda crucial para la tutela judicial efectiva. Al garantizar que una persona condenada tenga la oportunidad de someter su caso a un tribunal superior, se fortalece la posibilidad de corregir posibles errores judiciales y garantizar un juicio justo. Este derecho se erige como un contrapeso esencial al riesgo de decisiones precipitadas o injustas en primera instancia.

La importancia del numeral 5 radica en su contribución a la integridad del sistema judicial y a la protección de los derechos individuales. Al proporcionar la posibilidad de una revisión imparcial y objetiva de la sentencia, se asegura que la justicia no solo sea ciega, sino también equitativa. Este derecho a la revisión no solo

resguarda al individuo afectado, sino que también refuerza la confianza en el sistema legal en su conjunto.

Según el artículo 14 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos manifiesta lo siguiente: “5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.” (Naciones Unidas, 1966)

Es precisamente por esta razón que se analiza detenidamente el quinto numeral del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual se ajusta a los principios de legalidad y proporcionalidad. Este numeral establece un marco legal que regula la revisión de las sentencias condenatorias, previniendo cualquier acto arbitrario y garantizando que el proceso de revisión se lleve a cabo conforme a normas predefinidas.

En síntesis, este numeral del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desempeña un papel esencial en el análisis de un sistema judicial justo y en la protección de los derechos individuales. Su reconocimiento y aplicación reflejan el compromiso de la comunidad internacional con la justicia, la equidad y la salvaguarda de los principios fundamentales consagrados en este importante instrumento internacional de derechos humanos.

### **1.3.6 Derecho a recurrir al fallo según el Código Orgánico Integral Penal**

La aplicación y relevancia de recurrir al fallo, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal esto es la impugnación procesal el cual se manifiesta de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida sobre sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Por otro lado se manifiesta como un elemento fundamental dentro del sistema legal, otorgando a los individuos una vía para impugnar decisiones judiciales que consideren erróneas o injustas. El Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva, establece mecanismos específicos que permiten a las partes afectadas cuestionar las sentencias emitidas por los tribunales.

La relevancia de recurrir al fallo se evidencia en la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas, asegurando que tengan la posibilidad de impugnar decisiones judiciales que puedan afectar sus intereses de manera adversa. En este contexto, el recurso de apelación surge como uno de los instrumentos más destacados, permitiendo que las partes inconformes presenten sus argumentos ante una instancia superior para su revisión.

La aplicación de este derecho a recurrir al fallo se inicia con la interposición del recurso de apelación dentro de los plazos establecidos por la ley. La presentación oportuna y fundamentada de este recurso es esencial para que el tribunal de apelación pueda realizar una revisión exhaustiva de la sentencia impugnada. Este proceso busca corregir posibles errores judiciales, garantizando así un juicio más equitativo y acorde con los principios del debido proceso.

La relevancia del recurso de apelación se manifiesta en varios aspectos. En primer lugar, proporciona a las partes una segunda oportunidad para presentar sus argumentos y pruebas, permitiendo una revisión más completa de los hechos del caso. Esto contribuye a la corrección de posibles interpretaciones erróneas o decisiones basadas en información incompleta.

Además, la aplicación del derecho a recurrir al fallo fortalece la confianza en el sistema judicial al ofrecer una vía para rectificar posibles injusticias. La posibilidad de apelar una sentencia impugnada refleja el compromiso del sistema legal con la justicia y la protección de los derechos individuales. La transparencia y apertura a la revisión contribuyen a la percepción de que el sistema judicial está dispuesto a corregir errores y garantizar la equidad en sus decisiones.

La aplicación del recurso de apelación también se vincula estrechamente con la agilidad y eficiencia del sistema judicial. Al permitir una revisión rápida y fundamentada de las sentencias, se evitan dilaciones indebidas y se promueve la prontitud en la resolución de los conflictos legales. Esto se alinea con el principio de que la justicia debe ser expedita y accesible.

En síntesis, la aplicación y relevancia de recurrir al fallo, especialmente a través del recurso de apelación, residen en la defensa de los derechos fundamentales, la corrección de posibles errores judiciales y la preservación de la confianza en el sistema judicial. Este derecho representa una piedra angular en la construcción de un

sistema legal que busca la justicia, la equidad y el respeto irrestricto de los derechos humanos en Ecuador. La posibilidad de apelar decisiones judiciales impugnadas refuerza la idea de que la justicia es un proceso dinámico, sujeto a revisión y mejora continua para garantizar la integridad y equidad en el ejercicio de la ley. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

#### **1.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos**

También conocida como Pacto de San José de Costa Rica, fue adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y entró en vigor el 18 de julio de 1978, con el objetivo de reconocer y hacer respetar los derechos fundamentales del hombre, los cuales tienen su razón de ser, en los atributos de la persona humana, y más no por el solo hecho de pertenecer un individuo a un determinado Estado; es por ello, que su necesidad de protección va más allá de los límites territoriales, surgiendo de esta manera la necesidad de protección internacional que complementa la protección brindada por los Estados, conforme se establece en el preámbulo del citado instrumento internacional.

Esta Convención es de suma importancia en el trabajo de investigación ya que existe un apartado específico con relación al tema a tratar, eso por eso que el literal h, numeral 2 del art. 8 del cual manifiesta lo siguiente:

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

(...) h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. (Costa Rica, Corte Interamericana)

Claramente la cita antes detallada se refiere a que todos tenemos derecho de recurrir del fallo ante un juez o tribunal superior, esto a su vez en ningún acápite hace referencia de que no se permita recurrir al fallo en ninguna instancia, es por eso que se vulneran varios derechos a diario cuando los jueces dictan sentencia y no se permita apelar como es el caso inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito. (Costa Rica, Corte Interamericana, 1969)

#### **1.5 Recurso de apelación**

El recurso de apelación en el Ecuador es un componente esencial del sistema de justicia que permite a las partes en un proceso legal impugnar las decisiones

judiciales ante una instancia superior. Este recurso desempeña un papel fundamental en el respeto de los derechos legales y constitucionales, y en la búsqueda de una justicia imparcial y equitativa.

El derecho de apelación en Ecuador se encuentra consagrado en el artículo 256 del Código Orgánico General de Procesos, el cual manifiesta lo siguiente:

El recurso de apelación procede contra las sentencias y los autos interlocutorios dictados dentro de la primera instancia, así como contra las providencias con respecto a las cuales la ley conceda expresamente este recurso. Podrá interponerse de manera oral en la respectiva audiencia. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El recurso de apelación se utiliza cuando una de las partes en un proceso considera que una decisión judicial no se ajusta a la ley o que se ha cometido un error en la interpretación de los hechos o la aplicación del derecho. La parte que apela busca que un tribunal superior revise la decisión y, en su caso, la modifique o anule.

El proceso de apelación generalmente comienza con la presentación de un escrito de apelación ante el tribunal que emitió la decisión impugnada. Este escrito debe contener los argumentos legales que respaldan la apelación y señalar los errores específicos que se alegan en la decisión. La parte contraria puede presentar sus argumentos en respuesta.

Luego, el tribunal que recibió la apelación revisa los argumentos y la decisión impugnada. Puede convocar a una audiencia de apelación para escuchar a las partes y obtener más información. Una vez que ha examinado todos los aspectos del caso, el tribunal de apelación emite su propio fallo, que puede consistir en confirmar, modificar o anular la decisión original.

El recurso de apelación desempeña un papel crucial en la revisión de decisiones judiciales y en la protección de los derechos de las partes. Permite corregir errores judiciales, garantizar la aplicación correcta del derecho y asegurar que las decisiones sean justas y equitativas. Además, promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia.

Los compiladores del libro titulado Reflexiones en Ciencias Jurídicas mencionan la opinión del autor Fernando Yavar el cual recalca claramente que el juzgador debe garantizar el tratamiento del procesado basado en un estado de total inocencia, mientras dure todo el proceso, aun cuando ya posea el convencimiento de

la culpabilidad de la persona procesada, inclusive aunque ya dicte la respectiva sentencia de culpabilidad; pues, el procesado tiene la garantía constitucional de interponer recursos como el de apelación, casación y aun el recurso de revisión. (Castro Bruzual, Bermeo Soledispa , & Baque Martínez , 2019)

Es importante destacar que el derecho de apelación también se aplica en casos de violaciones de derechos fundamentales y derechos humanos. En estos casos, las personas tienen la posibilidad de recurrir a instancias judiciales superiores y buscar la protección de sus derechos. Esto es esencial para garantizar que los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales sean respetados y aplicados de manera efectiva.

A su vez, el recurso de apelación en Ecuador es un mecanismo legal fundamental que permite a las partes impugnar decisiones judiciales y buscar una revisión imparcial. Contribuye a la justicia, la protección de los derechos y la rendición de cuentas en el sistema de justicia del país. Su existencia y funcionamiento adecuado son elementos esenciales para la promoción del Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales.

El derecho a recurrir al fallo en contravenciones de tránsito, especialmente cuando se trata de sanciones con pena privativa de libertad, es un aspecto importante del debido proceso en Ecuador. En estos casos, cuando una persona enfrenta una sanción que implica la privación de su libertad, tiene el derecho de apelar la decisión judicial.

El procedimiento de apelación permite a la persona condenada impugnar la sentencia ante una instancia superior, normalmente una corte de apelaciones. Durante este proceso de apelación, se revisa la legalidad y la justicia de la sentencia impuesta en la contravención de tránsito.

Este derecho a recurrir al fallo asegura que las personas tengan la oportunidad de presentar argumentos adicionales, evidencia o pruebas que puedan respaldar su caso y cuestionar la decisión original. El objetivo es garantizar que se respeten los principios de equidad y justicia en la imposición de sanciones, especialmente cuando se trata de sanciones que implican la privación de la libertad de una persona.

Es importante destacar que este derecho a apelar está en consonancia con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa, que son fundamentales en el

sistema legal ecuatoriano. En resumen, en contravenciones de tránsito que resulten en sanciones con pena privativa de libertad, las personas tienen el derecho de recurrir al fallo para garantizar un proceso legal justo y equitativo.

### **1.5.1 Apelar según el diccionario Cabanellas**

Según el Diccionario Jurídico Elemental suscrito por Guillermo Cabanellas manifiesta su decisión de Apelar de la siguiente manera: “Recurrir al tribunal superior, el litigante agraviado, para que anule, revoque, atenúe o modifique la sentencia del inferior.” (Cabanellas, 1979).

Por otro lado, otro término de suma importancia que se destaca el autor es la palabra apelación, el cual resalta lo siguiente:

Recurso que la parte, cuando se considera agraviada por la resolución de un juez o tribunal, eleva a una autoridad judicial superior; para que, con el conocimiento de la cuestión debatida, revoque, modifique o anule la resolución apelada. Pueden apelar, por lo general, ambas partes litigantes. El que interpone la apelación se llama apelante; y apelado se denomina al litigante vencedor, contra el cual se apela. CON EFECTO DEVOLUTIVO Y SUSPENSIVO. La apelación legítimamente interpuesta, dice Escriche, suspende la jurisdicción del juez de primera instancia, y devuelve o transfiere la causa al juez o tribunal superior. Por eso se dice que la apelación tiene dos efectos: uno suspensivo y otro devolutivo. (Cabanellas, 1979)

De acuerdo a lo que establece (Aguilar Torres, 2002) Desde el punto de vista estrictamente semántico, apelar es: “Recurrir al juez o tribunal superior para que revoque, enmiende o anule la sentencia que se supone injustamente dada por el inferior”. De esta manera se puede expresar que el recurso de apelación, es un medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal superior enmiende conforme a Derecho la resolución del inferior. Esto significa que la decisión de un órgano jurisdiccional puede ser revisada por uno superior, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

### **1.5.2 Procedencia del recurso de apelación**

El artículo 653 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador establece las bases para determinar la procedencia del recurso de apelación en el ámbito penal. Este artículo es de gran relevancia en el sistema judicial ecuatoriano, ya que regula

las circunstancias en las cuales una sentencia o resolución puede ser objeto de revisión por una instancia superior.

En primer lugar, el artículo establece que el recurso de apelación procede contra las sentencias y resoluciones definitivas en materia penal. Esto significa que las decisiones judiciales que pongan fin a un proceso penal pueden ser apeladas por cualquiera de las partes involucradas si consideran que existe un motivo válido para impugnar la decisión.

Además, el mismo artículo del Código Orgánico Integral Penal establece que el recurso de apelación también procede contra las resoluciones que pongan fin a la instrucción fiscal o a la sustanciación de un proceso penal, cuando estas resoluciones causen un perjuicio irreparable a alguna de las partes. Esto significa que, en ciertos casos, las resoluciones intermedias pueden ser objeto de apelación si se considera que su contenido afecta gravemente los derechos de una de las partes y no puede esperar hasta la sentencia final.

Es importante destacar que el recurso de apelación no procede de manera automática. Para que sea admitido, se deben cumplir ciertos requisitos formales y sustanciales, como presentar la apelación dentro del plazo legal, fundamentar adecuadamente los motivos de impugnación y cumplir con los demás requisitos establecidos por la ley.

En resumen, el artículo 653 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador regula la procedencia del recurso de apelación en el ámbito penal, estableciendo que este recurso puede ser interpuesto contra sentencias y resoluciones definitivas, así como contra resoluciones intermedias que causen perjuicio irreparable. Sin embargo, su admisión está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos legales y formales. Este artículo es fundamental para garantizar el derecho a la revisión de las decisiones judiciales y la protección de los derechos de las partes en un proceso penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

### **1.5.3 Trámite del recurso de apelación**

El trámite del recurso de apelación en el Ecuador es un proceso legal que tiene como objetivo permitir a las partes involucradas en un juicio impugnar una decisión judicial con la que no están conformes. Este procedimiento está regulado en el artículo

654 del Código Orgánico Integral Penal y sigue un conjunto de pasos establecidos en la legislación ecuatoriana.

En primer lugar, para interponer un recurso de apelación, la parte interesada debe estar directamente afectada por la sentencia o la resolución judicial que desea impugnar. Esto significa que solo aquellos que tienen un interés legítimo en el caso pueden recurrir a esta vía de revisión.

Una vez que se cumple con este requisito, se procede a presentar el recurso ante el tribunal que emitió la sentencia o resolución impugnada. El artículo 654 del Código Orgánico Integral Penal establece un plazo de tres días hábiles para presentar la apelación después de que se haya notificado la decisión judicial. Es importante cumplir con este plazo, ya que la presentación fuera de él puede ser rechazada. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Una vez presentado el recurso, el tribunal remite el expediente al tribunal superior correspondiente. Este tribunal superior revisará el caso y decidirá si confirma, modifica o revoca la decisión impugnada. Durante este proceso, las partes involucradas pueden presentar argumentos y pruebas adicionales para respaldar sus posiciones.

El tribunal superior emite una nueva sentencia o resolución que refleja su decisión final sobre el caso. Esta sentencia es definitiva y vinculante, a menos que existan otros recursos legales disponibles, como el recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia.

No obstante, el trámite del recurso de apelación en el Ecuador, regulado por el artículo 654 del Código Orgánico Integral Penal, es un procedimiento legal que permite a las partes impugnar decisiones judiciales que consideran injustas o erróneas. Este proceso garantiza el derecho a la revisión de las sentencias y contribuye a la justicia y la equidad en el sistema legal ecuatoriano. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

#### **1.5.4 Evolución del recurso de apelación en el Ecuador**

A lo largo de la historia jurídica del Ecuador, el recurso de apelación ha experimentado una significativa evolución, adaptándose a los cambios en el sistema legal y respondiendo a las necesidades de una sociedad en constante transformación. En sus primeras etapas, el recurso de apelación se encontraba regido por

disposiciones legales que buscaban establecer un sistema de justicia efectivo y equitativo. Sin embargo, a medida que la legislación se desarrollaba, se hacía evidente la necesidad de perfeccionar los mecanismos de apelación para garantizar una tutela judicial efectiva y acorde con los principios constitucionales.

Durante el proceso de codificación de las leyes ecuatorianas, particularmente con la promulgación de códigos como el Código de Procedimiento Civil, se consolidaron las bases del recurso de apelación en el país. Estos códigos establecieron procedimientos más detallados y precisos para la interposición y resolución de apelaciones, buscando asegurar la transparencia y la imparcialidad en los procesos judiciales.

Con el tiempo, la jurisprudencia y la doctrina jurídica ecuatorianas contribuyeron de manera significativa a la evolución del recurso de apelación. Los tribunales superiores, al interpretar y aplicar la ley, contribuyeron a definir los alcances y limitaciones del recurso, otorgándole mayor claridad y coherencia a su funcionamiento. La incorporación de nuevos instrumentos legales y la adaptación a estándares internacionales en materia de derechos humanos también influyeron en la evolución del recurso de apelación en Ecuador. La Constitución de 2008, por ejemplo, reafirmó la importancia de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, aspectos cruciales en el desarrollo y la aplicación del recurso de apelación.

En la actualidad, el recurso de apelación en Ecuador ha evolucionado hacia un sistema más moderno y eficiente. Las reformas legales y la implementación de tecnologías en el ámbito judicial han contribuido a agilizar los procesos de apelación, reduciendo los tiempos de espera y facilitando el acceso a la justicia.

No obstante, persisten desafíos y debates en torno al recurso de apelación en el país. La discusión sobre la posibilidad de apelar en casos de contravenciones de tránsito, especialmente cuando no conllevan pena privativa de libertad, es un ejemplo de cómo la evolución del sistema legal sigue siendo un tema relevante y sujeto a ajustes según las necesidades y demandas sociales.

Es así que, el recurso de apelación en Ecuador ha experimentado una evolución significativa a lo largo de los años, adaptándose a los cambios legales, sociales y tecnológicos. Su desarrollo continuo refleja el compromiso del sistema

judicial ecuatoriano con la protección de los derechos fundamentales y la mejora constante de los mecanismos de acceso a la justicia.

La primera ley ecuatoriana que introdujo formalmente el recurso de apelación fue el Código de Procedimiento Civil de 1861. Este código estableció las bases y procedimientos para la apelación de las decisiones judiciales en el contexto de los procesos civiles. Con su promulgación, se buscaba fortalecer y sistematizar el sistema judicial ecuatoriano, proporcionando un marco legal claro para la interposición y resolución de recursos de apelación en asuntos civiles.

Desde entonces, el recurso de apelación ha sido parte integral del sistema legal ecuatoriano, y su regulación se ha expandido a lo largo del tiempo para abarcar distintas áreas del derecho, incluyendo penal y administrativo. La introducción del Código de Procedimiento Civil marcó un hito en la organización del sistema judicial ecuatoriano y sentó las bases para el desarrollo posterior de normativas relacionadas con el recurso de apelación.

## **1.6 Derecho al debido proceso**

Pedro Camargo, reconocido autor y experto en jurisprudencia, ha abordado de manera exhaustiva el concepto del debido proceso, destacándolo como un principio cardinal en el ámbito legal. En sus análisis, Camargo ha delineado con precisión los elementos esenciales que constituyen este pilar fundamental del sistema jurídico. (Camargo, 2005)

Desde su perspectiva, el debido proceso se erige como una garantía indispensable para proteger los derechos fundamentales de los individuos inmersos en cualquier procedimiento legal. Su enfoque resalta la importancia de asegurar que todo acto jurídico se desarrolle conforme a los parámetros establecidos por la ley, otorgando así a las partes involucradas un trato justo y equitativo.

En las palabras de Camargo, el debido proceso abarca diversas dimensiones, siendo la notificación y el derecho a ser escuchado elementos primordiales. Este autor subraya que informar adecuadamente a las partes sobre los procedimientos legales y permitirles expresar sus argumentos contribuye a garantizar la imparcialidad y justicia en cualquier instancia judicial. Para él, la falta de notificación o la negación del derecho a ser escuchado constituyen vulneraciones graves al debido proceso.

Otro aspecto clave en la perspectiva de Pedro Camargo es la audiencia imparcial y el derecho a presentar pruebas. En sus análisis, destaca que el debido proceso exige que el tribunal que conoce del caso sea imparcial y que las partes tengan la oportunidad de presentar sus pruebas de manera adecuada. Esto, según su enfoque, evita posibles sesgos y asegura un juicio basado en la totalidad de la información relevante.

Pedro Camargo, al abordar el tema del debido proceso, enfatiza la necesidad de que las normas y procedimientos legales sean claros y previsibles. La certeza jurídica, según su enfoque, es esencial para que las partes involucradas comprendan plenamente sus derechos y obligaciones, contribuyendo así a un sistema legal más justo y transparente.

El aporte de Pedro Camargo al entendimiento del debido proceso se caracteriza por su claridad conceptual y su énfasis en los elementos cruciales que garantizan un sistema legal justo y equitativo. Su enfoque integral destaca la importancia de este principio en la preservación de la justicia y los derechos fundamentales en cualquier contexto jurídico.

En base al comentario del autor, se determina que el debido proceso en cuanto al principio de favorabilidad, busca llevar a cabo una secuencia de orden legal, con referencia a la norma establecida en la constitución, donde las personas procesadas podrán defender sus derechos, a través de los derechos de protección, como así lo establece el artículo 76 de la Norma Suprema que rige las garantías básicas, bajo este precepto es evidente que la legislación ecuatoriana respalda las actuaciones que podrían emerger por parte de los funcionarios públicos, ya que en caso de cometer algún delito de corrupción, tendrán el derecho al debido proceso.

### **1.6.1 Debido proceso como garantía**

El Debido Proceso como garantía en Ecuador es un principio fundamental en el sistema legal y constitucional del país. Este principio se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos a los que Ecuador es parte.

El Debido Proceso en Ecuador se refiere a un conjunto de garantías y derechos que aseguran que todas las personas que estén involucradas en un proceso judicial

o administrativo sean tratadas con justicia y equidad. Entre las garantías que conforman el Debido Proceso se encuentran:

- Derecho a la defensa: Toda persona tiene el derecho de ser escuchada y de contar con asistencia legal en cualquier procedimiento legal en el que esté involucrada. Esto implica que las personas tienen el derecho a contar con un abogado o defensor que las represente y las asesore.
- Derecho a un juicio imparcial: El Debido Proceso garantiza que los tribunales y jueces sean imparciales y que las decisiones judiciales se tomen de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos.
- Derecho a un proceso justo y público: Las audiencias y procedimientos judiciales deben ser públicos, salvo en casos excepcionales. Esto asegura la transparencia y permite que la sociedad supervise el funcionamiento del sistema de justicia.
- Derecho a la presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal. Esto significa que la carga de la prueba recae en la acusación y no en el acusado.
- Derecho a un recurso efectivo: Las personas tienen el derecho a recurrir las decisiones judiciales o administrativas con las que no estén de acuerdo. Esto implica que pueden presentar recursos legales para impugnar esas decisiones y buscar una revisión imparcial.
- Derecho a un juicio sin dilaciones indebidas: El Debido Proceso garantiza que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera oportuna y que no haya demoras injustificadas en el proceso.
- Derecho a no autoincriminación: Nadie está obligado a declarar en su contra ni a confesarse culpable. El derecho a no autoincriminarse es una parte integral del Debido Proceso.
- Derecho a la igualdad y no discriminación: Todas las personas deben ser tratadas con igualdad ante la ley, sin discriminación por motivos de género, raza, religión u otras características personales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El debido proceso en Ecuador se aplica en todos los ámbitos legales, incluyendo procesos penales, civiles, administrativos y constitucionales. Además, la Constitución de Ecuador establece que en caso de duda sobre la aplicación de una

norma o principio en materia de derechos humanos, se debe interpretar de manera más favorable a la persona que está siendo procesada o afectada.

Por lo tanto, el debido proceso como garantía en Ecuador es un pilar esencial en la protección de los derechos y libertades de las personas. Asegura que todos los procesos judiciales y administrativos se desarrollen de manera justa, equitativa y respetando los principios de igualdad, no discriminación y presunción de inocencia. Además, garantiza el acceso a recursos legales para impugnar decisiones y buscar una revisión imparcial en caso de desacuerdo.

Cuando se hace referencia al debido proceso, se refiere a un procedimiento en el cual se respetan las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, así como en las leyes que rigen el ordenamiento legal del país. Además, se consideran los pactos, tratados y convenios ratificados, que forman parte de la normativa interna del país y deben cumplirse de manera obligatoria e incuestionable. El debido proceso se distingue por ajustarse completamente al principio de jurisdicción propio del Estado, excluyendo cualquier acción que contravenga la ley o que esté más allá de lo establecido por la misma.

El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona la recta administración de justicia. El derecho al debido proceso es el derecho a un proceso justo; a un proceso en el que haya negación o quebramiento de los derechos que cada uno tenga jurídicamente atribuido o asignado.

Así también recalca que el debido proceso es por sí mismo un derecho, pero a su vez es también una garantía de todos los demás derechos constitucionales y legales, siendo éstos principios constitucionales integradores del debido proceso, tales como los principios de legalidad, el derecho de defensa, al juez natural, a actuar pruebas o de contradicción.

### **1.6.2 Vulneración del debido proceso**

La vulneración del debido proceso implica, como repercusión de aquello de que se recurra de un fallo, y se pueda establecer la vulneración o violación de preceptos constitucionales y/o legales que pudieron haber dado origen a que un proceso se encuentre viciado de ilegalidad o irregularidades.

En otra perspectiva, la transgresión del debido proceso conlleva a una irregularidad legal que posibilitaría la presentación, activación o ejercicio de las

garantías jurisdiccionales contempladas en el tercer capítulo de la Constitución de la República del Ecuador. Estas incluyen la Acción Extraordinaria de Protección, la cual se interpone ante la Corte Constitucional en casos donde se haya vulnerado, ya sea por acción u omisión, derechos reconocidos en la Constitución. Para presentar este recurso, es necesario agotar todos los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del plazo legal establecido. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En Ecuador, la relación entre el debido proceso y la constitucionalidad es fundamental en el sistema legal. El debido proceso es un principio esencial consagrado en la Constitución de Ecuador que garantiza que todas las personas tengan derecho a un proceso legal justo y equitativo en cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que estén involucradas.

Este principio incluye aspectos como el derecho a ser notificado de las acusaciones en su contra, el derecho a la defensa, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a impugnar decisiones gubernamentales ante tribunales independientes. El debido proceso es un componente clave de los derechos humanos y constituye un pilar fundamental del Estado de Derecho.

En relación con la constitucionalidad, el debido proceso también se aplica a los procesos en los que se cuestiona la constitucionalidad de una ley o disposición legal. Los tribunales ecuatorianos tienen la autoridad para revisar la constitucionalidad de las leyes y tomar decisiones al respecto. Esto implica que las personas que consideran que una ley viola sus derechos constitucionales pueden presentar acciones legales para impugnarla.

El debido proceso y la constitucionalidad están intrínsecamente relacionados en Ecuador, ya que el debido proceso garantiza que las cuestiones de constitucionalidad se aborden de manera justa y equitativa, permitiendo a los ciudadanos impugnar leyes o disposiciones que consideren contrarias a la Constitución. Otro aspecto crucial es que la vulneración del debido proceso puede conducir a condenas injustas, privando a las personas de su libertad de manera indebida. Esto no solo tiene consecuencias devastadoras para los individuos y sus familias, sino que también socava la credibilidad del sistema judicial en su conjunto.

En el ámbito internacional, Ecuador está obligado por tratados y convenciones que protegen el debido proceso, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos. En el contexto ecuatoriano, donde la protección de los derechos humanos es un compromiso constitucional, la vulneración del debido proceso constituye una seria preocupación. Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados adecuadamente de los cargos en su contra, a contar con asesoría legal, a presentar pruebas en su defensa y a ser juzgados por un tribunal imparcial.

Es por eso que la vulneración del debido proceso en Ecuador es un tema crucial que impacta profundamente en la justicia y los derechos fundamentales de los ciudadanos. En un Estado democrático y de derecho, el debido proceso se erige como un pilar fundamental, asegurando que todas las personas sean tratadas con equidad y justicia ante la ley.

### **1.6.3 Casos de vulneración del debido proceso en el Ecuador**

En Ecuador, a lo largo de los años, ha habido casos de vulneración del Debido Proceso que han suscitado preocupación y han sido objeto de atención tanto a nivel nacional como internacional. Estos casos ilustran la importancia de proteger y respetar este principio fundamental en el sistema legal del país.

Existen varios casos en los cuales se ha vulnerado el debido proceso los cuales se detallan a continuación:

- **Caso de los 10 de Luluncoto:** Este caso involucró a un grupo de jóvenes que fueron detenidos y acusados de terrorismo en 2012. Las organizaciones de derechos humanos y abogados defensores argumentaron que hubo violaciones al Debido Proceso, incluyendo detenciones arbitrarias, interrogatorios bajo coacción y falta de pruebas sólidas. El caso atrajo la atención internacional y llevó a debates sobre el respeto a los derechos civiles en Ecuador.

Esto quiere decir que: En el caso de los 10 de Luluncoto, se evidencia una preocupante vulneración del debido proceso, poniendo de manifiesto la importancia de salvaguardar los principios fundamentales de justicia en cualquier contexto legal. Desde una perspectiva objetiva, la manera en que se condujo el proceso judicial plantea interrogantes sobre la imparcialidad y la equidad que deberían regir el sistema legal.

La detención y posterior enjuiciamiento de los 10 de Luluncoto estuvo marcada por irregularidades que comprometen la integridad del debido proceso. Factores como la presunción de inocencia, el derecho a una defensa adecuada y el acceso a pruebas pertinentes parecen haber sido comprometidos, generando inquietudes sobre la validez de las decisiones judiciales. (Ávila Santamaría, 2012)

- **Caso chevron-texaco:** Este largo y controvertido litigio ambiental ha generado preocupaciones sobre el Debido Proceso. A lo largo de los años, ha habido disputas legales relacionadas con la imparcialidad de los tribunales y la ejecución de sentencias. Algunos argumentan que las partes involucradas no siempre han tenido un acceso justo y equitativo a la justicia.

En el caso Chevron-texaco, la controversia en torno a la presunta vulneración del debido proceso ha generado un intenso debate. Desde una perspectiva legal, algunos argumentan que ciertos procedimientos judiciales y arbitrales no cumplen con los estándares de imparcialidad y equidad, afectando así el derecho fundamental al debido proceso de las partes involucradas.

La complejidad del caso, que abarca cuestiones medioambientales, económicas y legales, ha suscitado opiniones encontradas sobre si se han respetado los principios fundamentales del debido proceso. Las acusaciones de irregularidades en la conducción del juicio y en la ejecución de la sentencia han contribuido a la percepción de que los derechos procesales podrían haber sido comprometidos en diversas etapas del litigio. (Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2001)

Con estos claros ejemplos se destaca que la falta de notificación adecuada a las partes involucradas constituye una vulneración sustancial del debido proceso. La ausencia de información oportuna sobre los procedimientos judiciales afecta la capacidad de las partes para preparar una defensa adecuada, desequilibrando el juego procesal y generando un escenario propicio para decisiones judiciales basadas en información incompleta.

Otro aspecto que surge de los casos prácticos es la importancia de garantizar el derecho a ser escuchado de manera efectiva. Cuando las partes no tienen la oportunidad de expresar sus argumentos de manera completa y adecuada, se compromete la esencia misma del debido proceso. Esta vulneración puede conducir

a sentencias injustas y a la percepción de que el sistema judicial no garantiza un juicio imparcial y completo.

La presunción de inocencia, como principio central del debido proceso, se ve amenazada en casos en los que no se respetan debidamente los derechos de la defensa. La carga de probar la culpabilidad recae en la acusación, y cualquier acto que menoscabe esta presunción puede resultar en decisiones judiciales basadas en prejuicios en lugar de pruebas sustantivas.

La demora indebida en la resolución de casos también se identifica como un factor que vulnera el debido proceso en situaciones prácticas. Los retrasos excesivos comprometen la prontitud de la justicia, afectando la confianza en el sistema judicial y generando incertidumbre para las partes involucradas. Esta vulneración no solo impacta la eficiencia del proceso legal, sino que también puede tener repercusiones significativas en la vida de los individuos afectados.

Por lo tanto, a partir de casos prácticos en Ecuador, se concluye que la vulneración del debido proceso compromete los cimientos mismos de un sistema legal justo y equitativo. La notificación inadecuada, la falta de oportunidad para ser escuchado, la presunción de inocencia amenazada y la demora indebida en los procesos judiciales son elementos que, cuando se presentan, erosionan la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y ponen en riesgo los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Esta conclusión subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos que garanticen el respeto irrestricto al debido proceso en Ecuador. La revisión constante de prácticas judiciales, la aplicación rigurosa de normas procesales y la promoción de una cultura legal que priorice la justicia y la equidad son aspectos cruciales para mitigar la vulneración del debido proceso en casos prácticos y asegurar la integridad del sistema judicial.

### **1.7 Principio de doble instancia**

El principio de doble instancia surge ante la necesidad de preservar el principio de legalidad que refleja en la Constitución de la República del Ecuador (2008) se encuentra en el artículo 82, y por sobre todo en la integridad de la aplicación del derecho, con el fin de posibilitar la corrección de errores en los que pueda incurrir el juez o juzgador en la adopción de una decisión judicial o administrativa, permitiendo

enmendar por parte de otra autoridad o tribunal de alzada, la aplicación indebida que se haga por parte de cualquier funcionario con poder de decisión en los derechos de las personas de acuerdo a la Constitución o la ley. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Así también, en este orden de ideas, en el ámbito de nuestro país en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, se conciben como principios fundamentales los derechos consagrados en ésta, al considerarse que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia.

Por otro lado, al tener en cuenta que todos los derechos deben ser analizados en su integralidad, y ningún derecho está por encima de otro conforme lo estatuye el artículo 427 de la Constitución de la República, y que a continuación transcribo textualmente:

Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Obstaculizar el derecho de una de las partes de recurrir de la sentencia que no le es favorable, debido a una interpretación inadecuada e inconforme con la Constitución, ocasiona un resultado injusto, por cuanto impide el ejercicio del derecho a la defensa, que se erige como aquel principio jurídico procesal o sustantivo, mediante el cual, toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, para asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, además de conferirle la oportunidad para ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

Además, aquello implica el desconocimiento del derecho a la doble instancia o doble conforme, a través del cual las partes pueden impugnar una decisión, con la oportunidad de que dicho recurso viabilice el examen de todas las cuestiones que merezcan revisión, para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

Es importante recalcar que, con el apareamiento de los Estados nacionales y de la forma de organización burocrática que adoptaron, se evidencia de forma clara la diferenciación de la jerarquía que existe entre las diferentes autoridades o

representantes, lo cual generó que los funcionarios de menor rango estuvieran sujetas a control o supervisión de los de mayor jerarquía.

Por otro lado, la aparición del principio de legalidad fue clave con el surgimiento de la revolución francesa, ya que fue el cuarto aporte y la invención de la ley como expresión de la voluntad popular, concebido con el fin de precautelar el interés general y de defender el bien público; e instaurando el imperio de la ley, en la modernidad fue considerado como el código de conducta de los funcionarios de la administración, quienes sólo pueden hacer lo que les está permitido en el ordenamiento legal vigente.

En éste orden de ideas, se puede decir que en el origen de la institución de la doble instancia subyacen los derechos de impugnación y de contradicción; y en efecto, la garantía del derecho de impugnación y la posibilidad de controvertir una decisión, amerita la presencia de una estructura jerárquica que conlleve a la participación de una autoridad independiente, imparcial y de sobre manera de distinta categoría en la revisión de una decisión previa, teniendo en cuenta que la parte interesada interpuso un recurso de apelación.

## **1.8 Estudio comparado entre el recurso de apelación en México y el recurso de apelación en Colombia**

### **1.8.1 Recurso de apelación en México**

El Recurso de Apelación se encuentra estrechamente vinculada con la, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita el 15 de febrero de 191, que específicamente en su Art. 104, establece que los Tribunales de la Federación Mexicana comprenden estrictamente el recurso de apelación de la siguiente manera: “Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;” (México, Congreso Constituyente, 1917, págs. 101,102)

### **1.8.2 Recurso de apelación en Colombia**

En este contexto, la Corte Constitucional Colombiana a través de su jurisprudencia menciona que la doble instancia no es establecida dentro de su Constitución como principio del debido proceso de manera abstracta y genérica, pero si es considerada como un derecho esencial del debido proceso. (Colombia, Congreso de la República, 1970)

En Colombia, el recurso de apelación es una herramienta fundamental dentro del sistema judicial que permite a las partes inconformes con una decisión judicial presentar un recurso ante una autoridad superior para que esta revise y modifique la sentencia o resolución impugnada. Este recurso se encuentra regulado principalmente en el Código de Procedimiento Civil colombiano, específicamente en los artículos 357 a 370, donde se establecen los requisitos y procedimientos para interponer y tramitar la apelación en los diferentes tipos de procesos judiciales. La aplicación del recurso de apelación en Colombia es fundamental para garantizar el derecho de las partes a obtener una revisión imparcial de las decisiones judiciales y contribuye a fortalecer la seguridad jurídica y el acceso a la justicia en el país.

### **1.9 Contravenciones de tránsito en el Ecuador**

Las contravenciones de tránsito en Ecuador están reguladas por el Código Orgánico Integral Penal. Estas contravenciones son infracciones a las normas de tránsito que no alcanzan el nivel de delito, pero aun así están sujetas a sanciones legales. El Código establece una serie de disposiciones que definen las contravenciones de tránsito y las sanciones correspondientes.

En primer lugar, es fundamental entender que las contravenciones de tránsito en Ecuador se rigen principalmente por el Código Orgánico de Seguridad Integral y otras leyes y regulaciones complementarias. Este marco legal establece las normas y los procedimientos para la regulación del tránsito y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento.

Una característica importante de las contravenciones de tránsito en Ecuador es su clasificación en diferentes categorías según su gravedad. Esto permite una clasificación más precisa de las infracciones y la aplicación de sanciones proporcionales. Por ejemplo, las contravenciones leves pueden incluir el exceso de velocidad moderado o el estacionamiento indebido, mientras que las graves pueden involucrar el exceso de velocidad significativo o la conducción bajo la influencia del alcohol.

El sistema de sanciones para las contravenciones de tránsito en Ecuador incluye multas pecuniarias, la pérdida de puntos en la licencia de conducir y medidas correctivas, como la asistencia a cursos de educación vial. La gravedad de la infracción determina la cuantía de la multa y la cantidad de puntos que se deducen.

Además, en casos de contravenciones graves, se pueden imponer sanciones adicionales, como la suspensión temporal o la revocación de la licencia de conducir.

La aplicación de las contravenciones de tránsito en Ecuador es responsabilidad de la Agencia Nacional de Tránsito y de la Policía Nacional de Tránsito. Estas entidades tienen la autoridad para detener a los conductores que cometan infracciones y para emitir boletas de citación que detallan la infracción y las sanciones correspondientes. Además, realizan campañas de educación vial para fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito.

Además, la aplicación efectiva de las sanciones y la fiscalización de las contravenciones pueden ser un desafío logístico, especialmente en áreas rurales o remotas. La falta de recursos y personal en algunas regiones puede dificultar la aplicación consistente de las normas de tránsito.

El Código Orgánico Integral Penal clasifica las contravenciones de tránsito en diversas categorías, dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas categorías incluyen contravenciones leves, graves y muy graves. Cada una de estas categorías tiene sanciones específicas que pueden incluir multas, la suspensión de la licencia de conducir y la retención del vehículo.

El inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, ha sido objeto de discusión en relación con su constitucionalidad. Algunos argumentos en contra de su constitucionalidad se centran en la imposibilidad de proceder con el recurso de apelación ya que el Código Orgánico Integral Penal, reformado en el año 2014, es muy claro ya que usa el término únicamente y causa una gran controversia ya que solo se puede apelar ante la Corte Provincial, UNICAMENTE si la pena es privativa de libertad. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Es importante señalar que la constitucionalidad de esta disposición es un tema que puede ser objeto de debate y análisis por parte de expertos en derecho Constitucional en Ecuador. Es por eso que el tema relacionado al trabajo de investigación se enfoca en el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, que trata sobre las contravenciones de tránsito y sus sanciones, ha sido objeto de cuestionamientos en relación con su posible inconstitucionalidad.

Es importante destacar que la inconstitucionalidad de una disposición legal es una cuestión que debe ser analizada y resuelta por las instancias judiciales competentes en Ecuador. Los argumentos a favor y en contra de la constitucionalidad del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal pueden ser objeto de debate en el ámbito jurídico y constitucional.

### **1.9.1 Análisis de las contravenciones de tránsito**

Una contravención según lo define (Cabanellas, 1979) es: “La falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Transgresión de la Ley”. Esta pequeña cita da a entender en pocas palabras que es el incumplimiento de la ley ya que no se cumple con lo dispuesto en la norma. Por otro lado el término Contravención es de la escuela toscana que viene de las palabras latinas Contra Venia, que significa ir contra la ley o a su vez chocar con la ley.

Los problemas que las y los presuntos contraventores de tránsito de primera clase deben pasar en el proceso de juzgamiento es de suma importancia tomar muy en cuenta, puesto que se vulneran las reglas del debido proceso debido a que las fechas para que tengan lugar la audiencia de juzgamiento, la misma que en el mayor de los casos no se realiza por la no concurrencia a la diligencia de las y los agentes policiales que emitieron la citación.

En el contexto de las contravenciones de tránsito en Ecuador que resultan en sentencias con pena privativa de libertad, el derecho a impugnar dichas sentencias es un aspecto fundamental del sistema legal. Las personas condenadas tienen el derecho de presentar un recurso de apelación ante una instancia superior, por lo general, una corte de apelaciones.

El propósito de este derecho a impugnar sentencias es permitir que la persona condenada pueda cuestionar la legalidad y la justicia de la sentencia impuesta en su caso. Durante el proceso de apelación, donde deberían ser analizados los aspectos legales y fácticos del juicio original para determinar si se cometieron errores procesales, si hubo violaciones de derechos fundamentales o si la sentencia en sí misma es desproporcionada o injusta.

Es relevante subrayar que se produce una vulneración de un derecho fundamental, específicamente el derecho de apelar el fallo o la resolución en todos los procedimientos que afecten sus derechos. En el contexto de las contravenciones

de tránsito en Ecuador que resultan en sentencias con pena privativa de libertad, el derecho a impugnar estas sentencias se erige como un componente esencial del sistema legal. No obstante, este derecho no se cumple, ya que las personas condenadas tienen el derecho de interponer un recurso de apelación ante una instancia superior, generalmente una corte de apelaciones.

El propósito de este derecho a impugnar sentencias es permitir que la persona condenada pueda cuestionar la legalidad y la justicia de la sentencia impuesta en su caso. Durante el proceso de apelación, se revisan los aspectos legales y fácticos del juicio original para determinar si se cometieron errores procesales, si hubo violaciones de derechos fundamentales o si la sentencia en sí misma es desproporcionada o injusta.

Este proceso de apelación debería enfocar en proporcionar una salvaguardia importante para garantizar que las personas no sean injustamente privadas de su libertad en casos de contravenciones de tránsito. Además, está en línea con los principios del debido proceso y el derecho a la defensa, que son fundamentales en el sistema legal ecuatoriano.

El derecho a impugnar sentencias sin que exista pena privativa de libertad en contravenciones de tránsito no permite a las personas condenadas buscar una revisión imparcial de su caso y asegurarse de que se respeten sus derechos legales y constitucionales.

### **1.10 Constitucionalidad en el Ecuador**

En Ecuador, la constitucionalidad es un principio fundamental en el sistema legal y político del país. La Constitución ecuatoriana es la ley suprema que rige la nación y establece el marco jurídico para la convivencia de la sociedad y el funcionamiento del Estado. En este extenso análisis, se abordan aspectos clave relacionados con la constitucionalidad en Ecuador, su importancia, y el sistema de control de constitucionalidad.

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, ha sido un hito en la historia legal del país. Esta Constitución establece una serie de derechos y garantías fundamentales para los ciudadanos ecuatorianos y define los principios y valores que deben guiar la actuación del Estado. Además, establece una

estructura de gobierno que incluye los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como otros órganos autónomos.

Uno de los elementos centrales en el sistema de control de constitucionalidad en Ecuador es la Corte Constitucional. Esta entidad es la encargada de velar por la interpretación y aplicación de la Constitución. Su función principal es asegurar que todas las leyes, actos administrativos y normativas se ajusten a los preceptos constitucionales. La Corte Constitucional es un órgano independiente y autónomo, lo que garantiza su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Un aspecto importante en la constitucionalidad ecuatoriana es el principio de supremacía de la Constitución. Esto significa que la Constitución es la norma más alta en la jerarquía normativa del país, y todas las demás leyes y actos deben estar en conformidad con ella. Cualquier ley o acto que contravenga la Constitución es considerado inconstitucional y, por lo tanto, nulo.

El sistema de control de constitucionalidad en Ecuador se basa en dos mecanismos principales: el control previo y el control difuso. El control previo implica que la Corte Constitucional debe revisar y aprobar proyectos de leyes antes de su promulgación. Esto garantiza que ninguna ley inconstitucional sea promulgada. Por otro lado, el control difuso permite que cualquier juez o tribunal, en el curso de un caso concreto, pueda declarar la inconstitucionalidad de una norma si considera que esta viola la Constitución.

En Ecuador, el derecho a presentar acciones de inconstitucionalidad es amplio y se extiende a una variedad de actores, incluyendo ciudadanos, organizaciones no gubernamentales y autoridades gubernamentales. Esto permite que cualquier persona o entidad que considere que una ley o acto es inconstitucional tenga la oportunidad de impugnarlo ante la Corte Constitucional.

La constitucionalidad en Ecuador también se relaciona con la protección de los derechos humanos. La Constitución garantiza una amplia gama de derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, la libertad de expresión, la protección de datos personales y la no discriminación. La Corte Constitucional tiene un papel crucial en la defensa de estos derechos, ya que puede ser llamada a pronunciarse sobre casos en los que se alega una violación de los derechos constitucionales.

Además de la Corte Constitucional, el sistema de justicia ecuatoriano cuenta con otros tribunales, como la Corte Nacional de Justicia y los tribunales provinciales. Estos tribunales también tienen la responsabilidad de garantizar la constitucionalidad en el ámbito de sus competencias. Los jueces y magistrados tienen la obligación de aplicar la Constitución en sus decisiones y, en caso de duda, pueden solicitar la opinión de la Corte Constitucional para asegurar la adecuada interpretación de la Carta Magna.

Es relevante mencionar que la constitucionalidad en Ecuador no solo se limita a la revisión de leyes y actos administrativos, sino que también se extiende a otros aspectos de la vida pública. La Corte Constitucional, por ejemplo, ha emitido decisiones importantes en temas como el matrimonio igualitario, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana en procesos políticos.

Un aspecto clave de la constitucionalidad en Ecuador es el enfoque progresista de su Constitución de 2008. Esta Constitución, a menudo considerada como una de las más avanzadas en términos de derechos humanos y justicia social en América Latina, establece una serie de derechos económicos y sociales, como el derecho a la educación, el acceso a la salud, la vivienda adecuada y el trabajo digno. Además, reconoce los derechos de la naturaleza, convirtiendo a Ecuador en uno de los primeros países en hacerlo.

Este enfoque progresista en la Constitución refleja un compromiso con la inclusión y la igualdad. La Carta Magna de Ecuador establece mecanismos para garantizar la redistribución de la riqueza y el acceso equitativo a los recursos naturales. Esto incluye disposiciones relacionadas con la propiedad de la tierra y la limitación de la concentración de la tierra en pocas manos, con el objetivo de promover la equidad y el desarrollo sostenible.

Otro aspecto interesante es el énfasis en la participación ciudadana en el proceso político. La Constitución ecuatoriana establece mecanismos de democracia directa, como el referéndum y la iniciativa popular, que permiten a los ciudadanos influir directamente en decisiones importantes. Además, se ha instituido la figura del "Buen Vivir" como uno de los principios rectores del Estado, promoviendo un enfoque holístico del bienestar que va más allá del simple crecimiento económico.

En el ámbito de los derechos humanos, la Constitución de Ecuador garantiza una amplia gama de libertades y derechos fundamentales, incluyendo la libertad de expresión, el derecho a la protesta pacífica y el derecho a la no discriminación. Además, reconoce y protege los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, reconociendo su diversidad cultural y promoviendo su participación en la vida política y social del país.

Un tema de relevancia en el contexto de la constitucionalidad ecuatoriana es el control de la deuda pública. La Constitución establece límites estrictos a la contratación de deuda externa e interna, con el fin de evitar la sobre interpretación y garantizar la estabilidad económica del país. Estos límites se consideran una medida de responsabilidad fiscal y una salvaguardia para proteger los recursos públicos y prevenir la acumulación excesiva de deuda.

Es importante señalar que el sistema de control de constitucionalidad en Ecuador es un modelo de justicia constitucional que se ha vuelto influyente en la región. La Corte Constitucional de Ecuador ha emitido decisiones destacadas en una variedad de temas, desde derechos sexuales y reproductivos hasta la protección del medio ambiente. Además, el país ha exportado su experiencia en justicia constitucional a otras naciones de América Latina.

La constitucionalidad en Ecuador es un pilar fundamental del sistema legal y político del país. La Constitución de 2008 establece un marco sólido para la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, y la Corte Constitucional desempeña un papel central en la vigilancia de la conformidad de las leyes y actos con la Constitución. El sistema de control de constitucionalidad en Ecuador se basa en los principios de independencia judicial, supremacía de la Constitución y amplio acceso a la justicia constitucional. Esto garantiza que el Estado y todas sus instituciones operen dentro de los límites establecidos por la Constitución y que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

### **1.10.1 Inconstitucionalidad en el Ecuador**

La inconstitucionalidad en Ecuador es un concepto legal fundamental que se refiere a la contradicción entre una norma o acto con rango de ley y los preceptos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Este principio es esencial

para garantizar la supremacía de la Constitución como la norma suprema y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

Esto a su vez, con ayuda de un Control de Constitucionalidad, que puede llevarse a cabo de varias maneras, incluyendo el control previo y posterior. El control previo implica la revisión de proyectos de leyes y actos normativos antes de su promulgación para garantizar que sean conformes a la Constitución. El control posterior permite impugnar normativas y actos que ya han sido promulgados.

Existen acciones de Inconstitucionalidad que es de suma importancia, ya que es el mecanismo principal para impugnar la constitucionalidad de una normativa o acto en Ecuador. Estas acciones pueden ser presentadas por distintos actores, como ciudadanos, jueces, el Defensor del Pueblo, entre otros, ante la Corte Constitucional. La Corte Constitucional es la entidad encargada de evaluar si las normativas impugnadas se ajustan o no a la Constitución.

Es importante destacar que la Corte Constitucional tiene la autoridad para declarar la inconstitucionalidad de normativas o actos. Cuando se declara la inconstitucionalidad, la norma o acto en cuestión pierde su validez y eficacia legal. Siempre y cuando exista un respeto a los Derechos Fundamentales, el sistema de control de constitucionalidad en Ecuador está diseñado para garantizar el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Esto incluye derechos como la igualdad, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y otros principios fundamentales.

Es importante señalar que la Constitución de Ecuador establece que es la norma suprema del país y que todas las demás normativas deben estar en conformidad con sus disposiciones. Esto significa que ninguna norma o acto puede estar por encima de la Constitución.

La inconstitucionalidad no se limita solo a la revisión de leyes y normativas. También puede aplicarse a actos gubernamentales, decisiones judiciales y otras acciones que violen los principios y derechos consagrados en la Constitución. Este sistema de control de constitucionalidad es un pilar fundamental del Estado de Derecho en Ecuador y contribuye a garantizar el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos.

En resumen, la inconstitucionalidad en Ecuador es un principio clave que asegura la conformidad de las normas y acciones con la Constitución del país. A través de mecanismos como las acciones de inconstitucionalidad y la revisión de actos gubernamentales, Ecuador busca proteger y promover los derechos y valores fundamentales establecidos en su Constitución. Este sistema refleja el compromiso del país con la justicia, la igualdad y el Estado de Derecho.

### **1.10.2 Análisis de la inconstitucionalidad en el Ecuador**

En el contexto jurídico ecuatoriano, la noción de inconstitucionalidad se rige como un principio esencial en la defensa y preservación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República. Las instancias judiciales en Ecuador han emitido resoluciones trascendentales al evaluar la conformidad de normativas con la Constitución del Ecuador (2008). Estas sentencias, emanadas de un análisis meticuloso, subrayan la importancia de asegurar que toda legislación respete los cimientos establecidos en la misma. Este proceso de revisión constitucional se configura como un pilar fundamental en el sistema legal ecuatoriano, garantizando que las leyes se alineen con los valores y derechos consagrados en la norma suprema. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el devenir jurisprudencial, se ha observado que la inconstitucionalidad no solo se limita a normativas explícitamente contrarias a la Constitución, sino que también abarca aquellas que, de manera indirecta, afectan el núcleo esencial de los derechos fundamentales. Este enfoque amplio revela una comprensión dinámica de la Constitución, reconociendo su capacidad para evolucionar en sintonía con los cambios sociales y la expansión de los derechos humanos.

Un aspecto crucial de las sentencias sobre inconstitucionalidad es la defensa de la supremacía de la Constitución. Los tribunales constitucionales han reafirmado su papel como guardianes de la norma fundamental, responsables de asegurar que toda legislación, independientemente de su origen, se ajuste a los parámetros constitucionales. Este papel relevante destaca la importancia de un sistema de control de constitucionalidad en la protección de los fundamentos democráticos y la garantía de derechos.

En la práctica jurídica, las sentencias sobre inconstitucionalidad a menudo se centran en casos que afectan directamente a los ciudadanos, destacando la

necesidad de proteger los derechos individuales. La tutela judicial efectiva se erige como un principio rector, asegurando que los afectados puedan recurrir a los tribunales en busca de reparación cuando consideren que una normativa lesiona sus derechos constitucionales.

La interpretación progresista y contextualizada de la Constitución también emerge como un rasgo distintivo en las sentencias de inconstitucionalidad en Ecuador. Los tribunales reconocen la necesidad de adaptar la norma fundamental a la evolución de la sociedad y a las cambiantes percepciones sobre los derechos humanos. Esta perspectiva flexible refleja un compromiso con el desarrollo de un ordenamiento jurídico que se ajuste a la realidad y a los estándares internacionales en materia de derechos fundamentales.

Es por eso que, las sentencias sobre inconstitucionalidad en Ecuador constituyen hechos trascendentales en la construcción de un sistema legal coherente y respetuoso de los principios democráticos. Estos fallos reflejan el compromiso de los tribunales con la defensa de los derechos fundamentales y la preservación de la supremacía de la Constitución como el fundamento primordial del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

### **1.10.3 Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 en materia de tránsito del Código Orgánico Integral Penal**

Ahora bien, una vez analizado cada uno de los puntos importantes sobre la Constitucionalidad en el Ecuador referente también a las garantías básicas que engloba al Debido Proceso, es de suma importancia, abordar el tema central sobre la imposibilidad de apelar en Contravenciones de tránsito cuando únicamente si la pena es privativa de libertad, donde claramente existe una Inconstitucionalidad para recurrir el fallo.

En Ecuador, se han registrado casos en los que se ha planteado la inconstitucionalidad de ciertas disposiciones relacionadas con contravenciones de tránsito, específicamente en situaciones en las que no se permite acudir al recurso de apelación. Estos casos han generado debates sobre el acceso a la justicia y el ejercicio de derechos legales en el contexto de las infracciones de tránsito. A continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo:

Caso de la imposibilidad de apelación en infracciones menores de tránsito: En el Ecuador, algunas disposiciones legales establecen que ciertas infracciones de tránsito, consideradas como menores, no son susceptibles de apelación ante tribunales superiores. Esto significa que, en casos de contravenciones de tránsito específicas, los conductores no tienen la opción de recurrir la decisión de un tribunal inferior, lo que limita su capacidad para impugnar la multa o sanción impuesta.

En este contexto, se han planteado interrogantes sobre la conformidad de estas disposiciones con los principios de acceso a la justicia y el debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Algunos argumentan que la imposibilidad de apelar en casos de infracciones menores de tránsito puede constituir una restricción desproporcionada a los derechos de los conductores y que podría ser contraria a los estándares de igualdad y justicia.

Es importante señalar que la Constitución de Ecuador reconoce el derecho de las personas a acceder a la justicia y a un debido proceso, lo que incluye la posibilidad de impugnar decisiones judiciales o administrativas ante instancias superiores en casos en los que se considere necesario. Sin embargo, la legislación relacionada con las contravenciones de tránsito ha establecido excepciones a este derecho en determinadas circunstancias.

En resumen, se han suscitado preocupaciones en Ecuador sobre la imposibilidad de apelar ciertas contravenciones de tránsito, lo que plantea cuestionamientos sobre la conformidad de estas disposiciones con los principios de acceso a la justicia y el debido proceso consagrados en la Constitución. Estos casos reflejan la importancia de equilibrar la regulación del tránsito y la seguridad vial con el respeto a los derechos fundamentales de los conductores.

La cuestión de la inconstitucionalidad relacionada con la imposibilidad de recurrir el fallo en contravenciones de tránsito, salvo cuando se aplica una pena privativa de libertad, plantea importantes interrogantes sobre el equilibrio entre la regulación de la protección de los derechos fundamentales en el Ecuador.

En Ecuador, las contravenciones de tránsito se consideran infracciones de menor gravedad en comparación con los delitos penales. Estas contravenciones pueden abarcar desde exceso de velocidad hasta estacionamiento indebido y violación de señales de tránsito. Cuando se sanciona una contravención de tránsito,

generalmente se imponen multas pecuniarias y sanciones administrativas, como la suspensión temporal de la licencia de conducir.

El debate sobre la inconstitucionalidad surge en el contexto de la limitación del derecho de apelación en contravenciones de tránsito en las que no se impone una pena privativa de libertad. Según algunas disposiciones legales, en estos casos, la decisión del tribunal de tránsito es final y no puede ser objeto de apelación ante instancias judiciales superiores. Esta limitación plantea varias cuestiones de relevancia constitucional y legal.

Por otro lado, se cuestiona si esta restricción en el derecho de apelación es compatible con el principio fundamental de acceso a la justicia, consagrado en la Constitución de Ecuador. El acceso a la justicia es esencial para garantizar que las personas tengan la oportunidad de impugnar decisiones judiciales o administrativas con las que no están de acuerdo. La imposibilidad de apelar en contravenciones de tránsito podría ser vista como una restricción desproporcionada a este derecho.

Es así, surge la pregunta de si esta limitación se ajusta al principio de igualdad ante la ley. Esto se relaciona con la distinción entre contravenciones de tránsito en las que se impone una pena privativa de libertad y aquellas en las que no. Al restringir el derecho de apelación solo en el segundo grupo, se podría argumentar que se está tratando de manera desigual a quienes cometen infracciones similares, dependiendo de la sanción específica impuesta.

Además, el debido proceso legal es un principio fundamental que garantiza un juicio justo y equitativo. La posibilidad de apelar una decisión es parte integral de este proceso, ya que permite una revisión imparcial de las actuaciones judiciales. Limitar esta posibilidad solo en casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad podría plantear preocupaciones sobre la conformidad con el debido proceso legal y la adecuada protección de los derechos de los infractores.

La imposibilidad de apelar en contravenciones de tránsito no privativas de libertad plantea un desafío en este equilibrio y ha generado debates sobre su constitucionalidad en Ecuador. Es fundamental manifestar que el debido proceso penal en un Estado de Derecho el perseguimiento y la sanción de los delitos es responsabilidad exclusiva del estado, que debe ser el titular del ejercicio de la acción penal, sin que se menoscabe su titularidad por la posibilidad de que la acción penal

en cierto tipo de delitos pueda ser ejercida por el particular ofendido, como acontece en los denominados delitos de acción penal privada.

Es importante destacar que el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador establece una distinción fundamental entre delitos y contravenciones en su artículo 18 y artículo 19, lo que es de gran importancia para el sistema legal del país.

Es por eso que, define los delitos como conductas que están tipificadas como infracciones graves en la ley y que pueden ser sancionadas con penas privativas de libertad, es decir, con prisión o reclusión. Los delitos son acciones u omisiones que causan un daño significativo a la sociedad o a los individuos y que son considerados como una violación grave de la normativa legal. Ejemplos de delitos incluyen homicidio, robo, estafa, violación, entre otros.

Por otro lado, el artículo 19 del mismo código define las contravenciones como conductas que están tipificadas como infracciones leves en la ley y que son sancionadas con penas no privativas de libertad, como multas o trabajos comunitarios. Las contravenciones son acciones u omisiones que, si bien son contrarias a la normativa legal, no alcanzan el nivel de gravedad de los delitos. Ejemplos de contravenciones pueden incluir faltas de tráfico, altercados menores o incumplimiento de normativas administrativas.

En resumen, la diferencia clave entre delitos y contravenciones en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador radica en la gravedad de la conducta y las consecuencias legales asociadas. Los delitos son infracciones graves que pueden resultar en penas de prisión, mientras que las contravenciones son infracciones leves que generalmente conllevan sanciones menos severas, como multas o trabajos comunitarios. Esta distinción es fundamental para el sistema legal ecuatoriano y determina el tipo de proceso legal y sanciones aplicables en cada caso.

Es importante destacar la diferencia entre delito y contravención para así tener una idea clara sobre el tema a tratar, siendo así que inconstitucionalidad relacionada con la limitación del derecho de apelación en contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad es un tema de importancia jurídica y constitucional en Ecuador. Plantea cuestionamientos sobre el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y el debido proceso legal en el contexto de la seguridad vial. El equilibrio entre la regulación del tránsito y la protección de los derechos fundamentales es un desafío

complejo que requiere una cuidadosa consideración y debate en el ámbito legal y constitucional.

La inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito se argumenta en base a varios principios fundamentales de la Constitución ecuatoriana, tales como: el acceso a la Justicia debido a que restringe la posibilidad de apelar únicamente en casos de pena privativa de libertad podría limitar el acceso a la justicia, contradiciendo el principio de igualdad y equidad en el tratamiento de los ciudadanos ante la ley, junto con la Garantía de Debido Proceso ya que este es un derecho fundamental que asegura que las personas tengan un juicio justo. Restringir la apelación podría cuestionar la integridad de este derecho al limitar las instancias de revisión de las decisiones judiciales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Asimismo, la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en materia de tránsito se argumenta en base a la posible contradicción de este inciso con los principios constitucionales mencionados, lo que podría requerir una revisión y eventual reforma para armonizar la normativa penal con los valores y derechos consagrados en la Constitución.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

La metodología se refiere al conjunto de procedimientos, estrategias y enfoques utilizados para llevar a cabo investigaciones que se centran en la comprensión y análisis de un problema en específico, es por eso que el marco metodológico es una parte esencial de cualquier investigación, ya que proporciona la estructura y el enfoque necesarios para llevar a cabo un estudio de manera efectiva. Es por eso que la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador es de suma importancia analizarlo y sobre todo obtener una solución para que no se vulneren más los derechos constitucionales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Por lo tanto, en este capítulo se enfoca en analizar los procedimientos, las herramientas, la naturaleza y perspectiva de la investigación, así como en los recursos empleados para reunir la información necesaria con el fin de abordar la pregunta de investigación planteada.

La finalidad de la presente investigación es analizar la Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, puesto que no permite que se aplique un derecho fundamental como lo es el derecho a recurrir al fallo.

#### **2.1 Diseño de la investigación**

Dentro del marco metodológico, se presenta el diseño de investigación sobre la inconstitucionalidad de la aplicación del recurso de apelación ante la Corte Provincial, restringido únicamente a casos en los que se imponga una pena privativa de libertad. Este diseño contempla los elementos clave para llevar a cabo una investigación exhaustiva y rigurosa.

El objetivo principal de esta investigación es demostrar la inconstitucionalidad de la restricción que limita el acceso al recurso de apelación a los casos en los que se impone una pena privativa de libertad en las contravenciones de tránsito que se encuentran vigentes en el Código Orgánico Integral Penal.

## 2.2 Tipo de investigación

El presente trabajo tiene una línea de investigación con carácter documental y descriptivo, ya que se interpreta, se observa y logra analizar la información. Además la investigación también puede ser considerada como teórica y descriptiva. Se enfoca a la investigación teórica como un enfoque fundamental que involucra la exploración y el análisis de conceptos, teorías y doctrinas jurídicas.

En este apartado se definirá el enfoque de la investigación que se utiliza para abordar el tema de la inconstitucionalidad. Dado que se trata de una investigación teórica y jurídica, se aplica un enfoque cualitativo que se centra en el análisis crítico de la legislación y la jurisprudencia relacionada con el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal.

Para abordar la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del COIP, se utilizaron los siguientes tipos de investigación:

Tabla 1. Tipo de Investigación

<b>Tipo de investigación</b>	<b>Funciones</b>
<b>Investigación documental</b>	Revisión de fuentes documentales, como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y la jurisprudencia relevante. Esto permite identificar las bases legales y jurisprudenciales que respaldan o cuestionan la constitucionalidad del inciso quinto.
<b>Análisis de jurisprudencia</b>	Evaluación de casos judiciales específicos relacionados con la aplicación del inciso quinto del artículo 644 del COIP. Esto identifica patrones en la interpretación judicial de esta disposición y su posible impacto en los derechos fundamentales.

<b>Estudio comparativo</b>	Comparación de las disposiciones legales ecuatorianas con los estándares internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de cortes internacionales. Esto proporciona una perspectiva más amplia sobre la constitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal.
----------------------------	--

### 2.3. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es una decisión crucial que define cómo se aborda un tema tan complejo y legal como la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador. Este enfoque determina la perspectiva desde la cual se explora el tema y las herramientas que se utilizan para analizarlo. En este contexto, se aplica un enfoque de investigación teórica y jurídica para abordar la cuestión de la inconstitucionalidad.

#### 2.3.1 Enfoque teórico

El enfoque teórico implica la exploración y el análisis de conceptos, principios y teorías jurídicas relacionado con el tema de la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. Se basa en la idea de que el derecho es un sistema coherente y cohesivo que se rige por principios fundamentales. Algunos aspectos clave del enfoque teórico incluyen:

Tabla 2. Aspectos clave del enfoque teórico

<b>Análisis de la base legal Constitucional</b>	El enfoque teórico implica un análisis profundo de la base legal y constitucional del inciso quinto. Esto incluye el estudio de la Constitución de la República del Ecuador y su relación con el Código Orgánico
---	--

	Integral Penal. Se examina si el inciso quinto cumple con los principios y valores constitucionales.
<b>Interpretación legal y jurisprudencial</b>	Se explora la jurisprudencia y las decisiones judiciales relacionadas con la aplicación del inciso quinto. El enfoque teórico permitirá analizar cómo se ha interpretado y aplicado esta disposición en casos específicos y su impacto en los derechos fundamentales.
<b>Comparación con estándares internacionales</b>	La investigación se centra en la comparación de la legislación ecuatoriana con estándares internacionales de derechos humanos. Esto implica analizar si el inciso quinto se ajusta a los principios y tratados internacionales ratificados por Ecuador.
<b>Consideración de teorías jurídicas</b>	Se explora teorías y enfoques legales que se relacionen con la inconstitucionalidad y la teoría de los derechos fundamentales. Esto permitirá una comprensión más amplia de la cuestión desde diferentes perspectivas teóricas.

Fuente: (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

### 2.3.2 Enfoque jurídico

El enfoque jurídico se basa en el análisis de la legislación y la jurisprudencia específicas relacionadas con la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. Este enfoque se centra en aspectos prácticos y

aplicados del derecho. Dentro del análisis detallado de la legislación se encuentra el enfoque jurídico implica un análisis minucioso del texto legal del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. Se busca comprender su Inconstitucionalidad.

El enfoque de investigación, al combinar elementos teóricos y jurídicos, permitirá una comprensión integral de la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. Se aborda la cuestión desde perspectivas teóricas y prácticas, lo que contribuirá a una evaluación más completa de su conformidad con los principios legales y constitucionales en Ecuador. Adicionalmente los métodos que permiten la realización del análisis que debe ser reflexivo y crítico. Ya que, estos a su vez, son enfoques de investigación que se utilizan en diversas disciplinas académicas y contextos para analizar, cuestionar y comprender de manera más profunda una variedad de temas y cuestiones.

El planteamiento problemático es una parte fundamental del marco metodológico, ya que se plantean preguntas de investigación lo largo del estudio de la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. (2014) En esta sección del marco metodológico, se establecerán los resultados esperados de la investigación. Dado que se trata de una investigación teórica y jurídica, los resultados previstos incluirán:

**Identificación de argumentos jurídicos:** Se espera identificar los argumentos jurídicos que respaldan la constitucionalidad del inciso quinto, así como aquellos que cuestionan su conformidad con los derechos fundamentales.

**Análisis de Jurisprudencia: Identificación de Argumentos Jurídicos:** Se pretende realizar un análisis exhaustivo de la jurisprudencia relacionada con el inciso quinto y determinar si existen tendencias o patrones en la interpretación de los tribunales. Basándose en los resultados, se podrán formular recomendaciones o conclusiones sobre la posible inconstitucionalidad del inciso quinto y sus implicaciones para los derechos fundamentales en Ecuador.

Este marco metodológico proporciona una estructura sólida y un enfoque claro para abordar la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral en Ecuador. A través de la investigación teórica y jurídica, se pretende analizar críticamente esta disposición legal y su posible impacto en los

derechos fundamentales, contribuyendo así al debate jurídico y constitucional en el país.

Por otro lado, por el objeto de estudio de la investigación se considera que es explicativa debido a que su objeto de estudio es el de analizar la Inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de explicar y dar a conocer el motivo por el cual los Jueces de Transito no permiten la apelación en dicha circunstancias.

#### **2.4 Técnicas para la recolección y selección de la información**

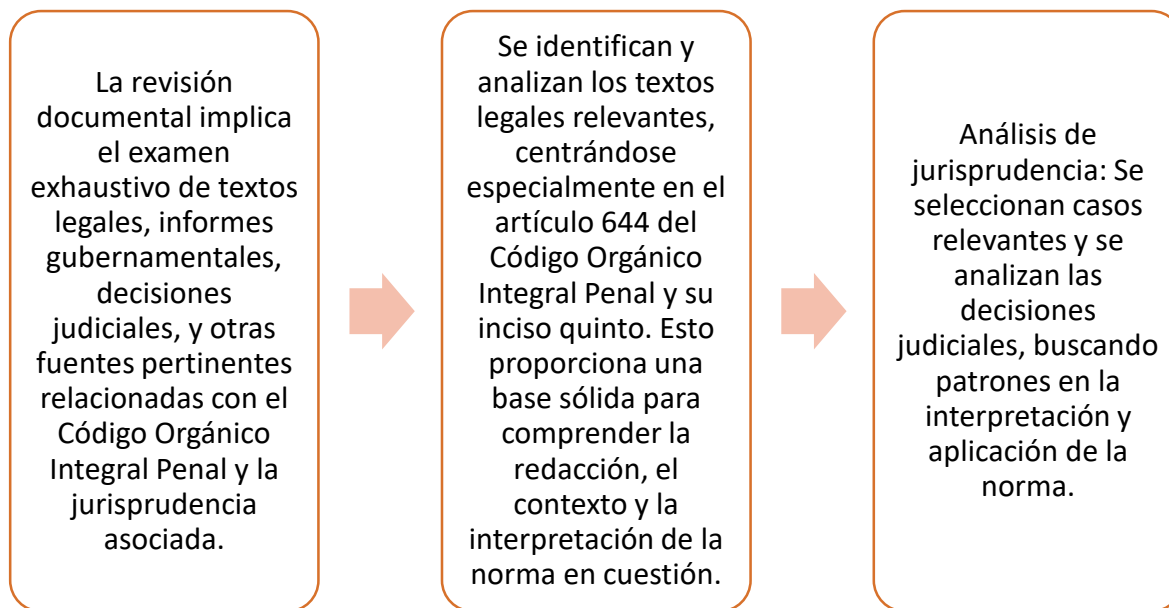
Entonces, el inicio del proceso implica la obtención de la información esencial que servirá como base para la elaboración del informe final. Una vez que se procesa y analiza la información, se procede a sintetizarla con el objetivo de plasmar los aspectos más relevantes para la investigación. Estas técnicas de procesamiento deben seguir una serie de pasos, los cuales se proponen en una modificación a la legislación del procedimiento penal ecuatoriano, específicamente, inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

De hecho, se llevó a cabo un análisis de la información vinculada al tema de investigación, centrada en la violación de principios como igualdad, favorabilidad, tutela judicial efectiva, seguridad jurídica. Además, se exploró la posibilidad de que el condenado ejerza el derecho a la impugnación basándose en la causal de ley posterior más favorable. El estudio documental permitió identificar las posturas de diversos autores, tanto nacionales como internacionales, así como del ámbito jurisprudencial, en relación con la temática de investigación y análisis. Esto se vincula con la presentación del recurso de apelación en casos que no exista pena privativa de libertad, contemplada en el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal.

El resumen se enfoca en los aspectos esenciales y fundamentales de los temas abordados en la investigación. En este contexto, se busca determinar cómo se produce la vulneración al derecho a la defensa, al debido proceso. Además, se generan criterios conceptuales y doctrinales que facilitan la identificación de las ideas principales de manera clara, lógica y coherente.

Dentro del marco metodológico de la investigación sobre la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) en Ecuador, es crucial emplear técnicas especializadas para el procesamiento, análisis y registro de la información. Estas técnicas aseguran que la investigación sea rigurosa, objetiva y basada en evidencia. Aquí se describen algunas técnicas esenciales para abordar este tema específico:

Figura1. Técnicas implementadas: Investigación descriptiva.



Fuente: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Dentro de la investigación descriptiva se encuentra el análisis comparativo en el cual examina el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) con estándares internacionales de derechos humanos y con legislación de otros países para evaluar su conformidad. En el proceso se identifican disposiciones legales similares en otros lugares y se analiza cómo abordan la imposición de penas privativas de libertad en casos de contravenciones de tránsito. Este análisis comparativo permite evaluar si la norma ecuatoriana se ajusta a estándares internacionales.

Por otro lado, es importante destacar el análisis que consiste en recopilar y analizar datos relacionados con una sentencia emitida bajo el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014), en el cual se recopilan datos sobre la frecuencia de aplicación de esta disposición, los tipos de contravenciones de tránsito

involucradas y las penas impuestas. El análisis puede revelar tendencias y patrones que respalden el argumento de la inconstitucionalidad.

Desde la perspectiva del debido proceso, se identifica un potencial desequilibrio al limitar la apelación en función de la pena. El derecho a un juicio justo implica la revisión imparcial de las decisiones judiciales, independientemente de la gravedad de la sanción. Limitar el acceso al recurso de apelación podría contravenir este principio, afectando la equidad en la administración de justicia.

En el transcurso del presente trabajo se utilizó una investigación teórico-descriptiva, se constata que la imposibilidad de interponer un recurso de apelación en casos donde no existe pena privativa de libertad crea una dicotomía en el acceso a este mecanismo procesal. La constitucionalidad de tal restricción se somete a un examen minucioso, considerando los principios fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

## **2.5 Métodos de investigación**

### **2.5.1 Método inductivo-deductivo**

Se aplica como una herramienta esencial para analizar y comprender la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador. Este método, al combinar la inducción y la deducción, proporciona un enfoque integral para abordar los aspectos específicos y generales de la normativa, así como su relación con los principios constitucionales.

La fase inductiva del método implica observar casos específicos y extraer generalizaciones a partir de ellos. En el contexto de la inconstitucionalidad del inciso quinto, esto implica analizar situaciones concretas en las que la limitación para apelar se ha aplicado y examinar cómo estas instancias se relacionan con los principios fundamentales del derecho y la Constitución.

En este sentido, se busca identificar patrones y regularidades en las decisiones judiciales relacionadas con el inciso quinto. ¿Existen tendencias que sugieran posibles vulneraciones de derechos fundamentales, como el acceso a la justicia o la tutela judicial efectiva? La inducción permite explorar estas cuestiones desde una perspectiva específica.

En el caso de la inconstitucionalidad del inciso quinto, la deducción implica analizar los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos y evaluar cómo se aplican o deberían aplicarse en casos específicos afectados por esta disposición

Se busca establecer conexiones lógicas entre los principios fundamentales del derecho y la normativa específica del inciso quinto. ¿Se puede deducir, a partir de los principios constitucionales, que la limitación para apelar solo en casos de penas privativas de libertad es contraria a la tutela judicial efectiva o al derecho al debido proceso?

La aplicación del método inductivo-deductivo se revela como una estrategia clave en la investigación de la inconstitucionalidad del inciso quinto. Permite avanzar más allá de la mera descripción de casos específicos y busca comprender el marco conceptual y normativo que subyace a esta disposición.

### **2.5.2 Método dialéctico**

La aplicación del método dialéctico en la investigación sobre la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador añade una perspectiva dinámica y evolutiva al análisis, permitiendo abordar la complejidad de esta disposición desde un enfoque que reconoce los cambios y contradicciones inherentes al sistema jurídico.

El Método Dialéctico enfatiza la importancia de las contradicciones y los conflictos como motores del cambio social y legal. En el contexto de la investigación, esto implica analizar las tensiones y discrepancias entre el inciso quinto del artículo 644 y los principios constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia. Este análisis permite identificar las áreas de conflicto y las posibles soluciones para garantizar la coherencia y la armonía entre las leyes y la Constitución.

### **2.5.3 Método hermenéutico jurídico**

El método hermenéutico jurídico, una herramienta interpretativa esencial en la comprensión del derecho. Es por eso que es una disciplina que se ocupa de la interpretación de las normas jurídicas. Su propósito es ir más allá de la mera lectura literal de la ley para comprender su significado profundo, considerando el contexto, la intención del legislador y los principios fundamentales del sistema jurídico.

En el caso específico de la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) el método hermenéutico se presenta como una herramienta clave para desentrañar la verdadera intención del legislador al establecer esta disposición. Este inciso limita la posibilidad de apelar únicamente en casos de penas privativas de libertad, generando interrogantes sobre su coherencia con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

## **2.6 Aspectos axiológicos de la investigación**

En el ámbito axiológico, se emplea el método axiológico como herramienta crítica para evaluar los valores presentes en esta disposición legal. El método axiológico, centrado en el estudio de los valores, permite comprender y juzgar las normas jurídicas desde una perspectiva ética y moral.

En este contexto, se examinan los valores fundamentales que subyacen en el inciso quinto, considerando su coherencia con los principios constitucionales de justicia, equidad y protección de derechos. Se busca identificar si la disposición promueve o contradice valores esenciales en un Estado de Derecho, como la igualdad ante la ley, la tutela judicial efectiva y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El análisis axiológico también se orienta a evaluar la proporcionalidad de la restricción establecida en el inciso quinto. Se cuestiona si la limitación de apelación únicamente en casos de pena privativa de libertad es proporcionada y necesaria para alcanzar los fines perseguidos por la norma, considerando siempre la ponderación de los valores involucrados.

Asimismo, se examinan los posibles conflictos de valores que puedan surgir a raíz de esta disposición legal. Por ejemplo, se podría indagar si la restricción de apelación afecta negativamente el equilibrio entre la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, generando un desequilibrio en la protección de los derechos individuales.

La aplicación del método axiológico en el análisis de la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal busca arrojar luz sobre los valores presentes en esta normativa, permitiendo una evaluación crítica de su coherencia jurídica. Este enfoque contribuye a enriquecer el debate jurídico y a

proporcionar fundamentos sólidos para la discusión sobre la viabilidad y coherencia de la disposición en cuestión.

No obstante, se propone revisar la normativa para eliminar la restricción basada exclusivamente en la ausencia de pena privativa de libertad. En su lugar, se podría establecer un criterio más amplio, como la gravedad de la sanción o la relevancia del caso, para determinar la procedencia del recurso de apelación. Esto garantizaría que la interposición del recurso esté sujeta a consideraciones más amplias y coherentes con los principios constitucionales.

La fundamentación de los aportes teóricos ha sido expuesta en el Capítulo I el cual es el Marco teórico, en el cual se realizó un análisis documental mediante la revisión efectuada sobre el problema planteado en el presente trabajo de investigación, por ende, se extrajeron subtemas para obtener los objetivos específicos en el análisis de la inconstitucionalidad de no poder recurrir al fallo en contravenciones de tránsito, particularmente en ausencia de pena privativa de libertad, se enfocan en abordar aspectos cruciales para comprender y evaluar la problemática.

## CAPITULO III

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA

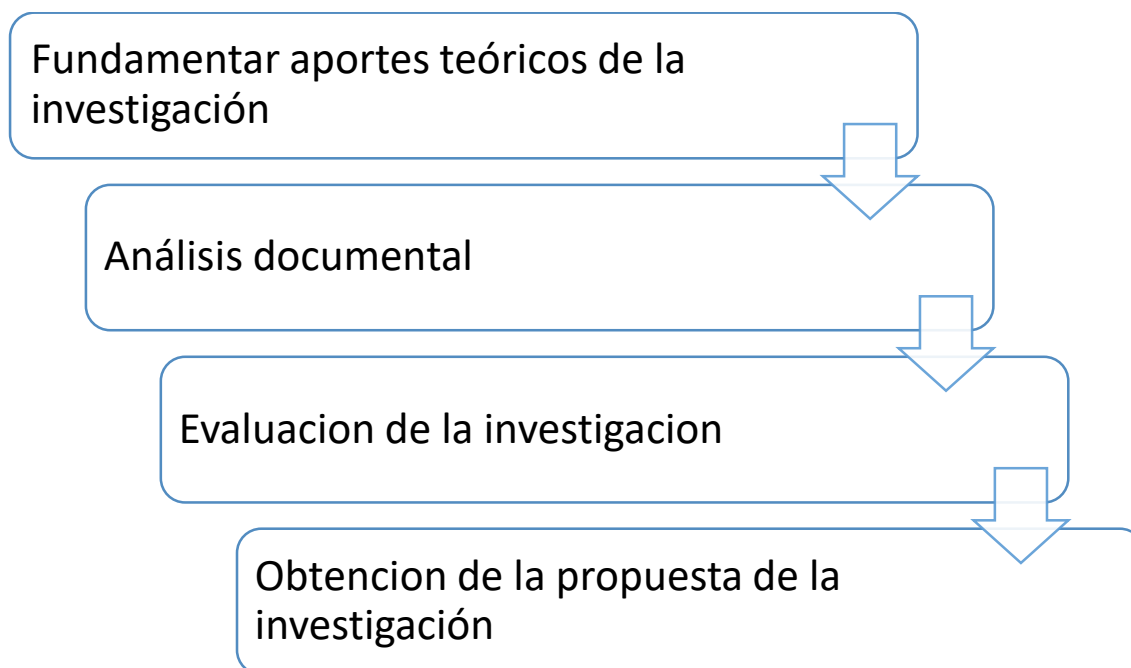
En este capítulo se presentan los resultados de la investigación, que son el resultado del presente trabajo de investigación, para solucionar el planteamiento del problema se realizó un análisis exhaustivo de la normativa que limita la interposición de un recurso de apelación cuando no existe pena privativa de libertad revela implicaciones sustanciales desde el punto de vista constitucional. La propuesta que emana de esta evaluación busca abordar las potenciales vulneraciones al debido proceso y a los derechos fundamentales, proponiendo ajustes necesarios para garantizar la coherencia con los preceptos constitucionales.

La restricción a la interposición del recurso de apelación basada exclusivamente en la ausencia de pena privativa de libertad plantea interrogantes sobre la igualdad ante la ley. Se observa que esta limitación podría resultar en un trato desigual entre personas sometidas a distintos tipos de sanciones, vulnerando el principio de igualdad consagrado en la Constitución, evidenciando así, la vulneración del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral penal en materia de tránsito.

Asimismo, se destaca que la imposibilidad de apelar en ciertos casos podría conducir a una limitación en la tutela judicial efectiva. Este derecho fundamental implica la posibilidad de acceder a los recursos judiciales apropiados para la protección de derechos, independientemente de la naturaleza de la sanción impuesta. Restringir la apelación únicamente en casos de pena privativa de libertad podría ser interpretado como un menoscabo a este derecho.

Como primer punto a tratar en el capítulo de resultados, se fundamenta los aportes teóricos de la investigación, posteriormente se realiza el respectivo análisis documental, evaluación de la investigación en la cual se toma en cuenta la utilidad y probar teorías o hipótesis, y como último punto se encuentra la respectiva propuesta, tal como se muestra en la siguiente figura:

Figura 2: Fuentes de resultados



En esencia, la propuesta se enfoca en realizar un ajuste constitucional, dicha propuesta derivada de este análisis se enfoca en armonizar la normativa con los principios constitucionales, buscando preservar el debido proceso, la igualdad ante la ley y la tutela judicial efectiva. Se sugiere considerar ajustes que permitan una mayor flexibilidad en la interposición del recurso de apelación, independientemente del tipo de sanción impuesta.

El primer paso implica adquirir la información necesaria como base para el informe final. Después de procesar y analizar la información, se realiza una síntesis para plasmar lo más relevante en la investigación. Estas técnicas de procesamiento deben seguir ciertos pasos, que se proponen como parte de una reforma en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano.

En efecto, se lleva a cabo el análisis de información relacionada con el tema de la investigación la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. Se desarrolla con el objetivo de analizar críticamente este aspecto específico del marco legal ecuatoriano. Este inciso aborda el procedimiento para contravenciones de tránsito y establece que la sentencia dictada en esta audiencia, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico Integral Penal, puede ser apelada ante la Corte Provincial únicamente si la pena es privativa de libertad.

El análisis se centra en varios aspectos fundamentales. En primer lugar, se examina la coherencia del inciso quinto con los principios constitucionales vigentes en Ecuador. Se considera si esta disposición respeta el debido proceso, la igualdad ante la ley y otros derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República.

Además, se evalúa la efectividad y equidad del acceso a la justicia en casos de contravenciones de tránsito bajo este marco legal. Se busca determinar si la limitación de apelación exclusivamente en casos de pena privativa de libertad se ajusta a los estándares de justicia y protección de derechos. El método dialéctico se emplea para desarrollar la investigación considerando los cambios en la sociedad, la realidad y la historia. Se utiliza tanto en el sentido teórico como en el aspecto práctico-jurídico.

### **3.2 Propuesta de solución a la problemática**

Proyecto de reforma del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal.

#### **3.2.1 Antecedentes de la propuesta**

Los antecedentes que motivan la propuesta de reforma al inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) se derivan de una revisión crítica de la legislación vigente y las percepciones de la sociedad respecto a la justicia en casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad. A continuación, se presentan los antecedentes clave que fundamentan esta propuesta:

Una revisión detallada del Código Orgánico Integral Penal (2014) revela la existencia de posibles inconsistencias con los principios constitucionales, especialmente en lo que respecta al acceso a la justicia y al derecho a un recurso efectivo. La imposibilidad de recurrir al fallo en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad podría ser interpretada como una limitación desproporcionada de estos derechos fundamentales.

La aplicación práctica del inciso quinto del artículo 644 ha generado desafíos notables en la administración de la justicia. La imposibilidad de apelar decisiones judiciales en casos específicos ha llevado a situaciones en las cuales los ciudadanos

perciben una falta de equidad y acceso a mecanismos de revisión. Esta percepción contribuye a la desconfianza en el sistema legal.

La propuesta de reforma se fundamenta en la consideración de estándares internacionales de derechos humanos. La Convención Americana de Derechos Humanos y otros tratados ratificados por Ecuador subrayan la importancia del derecho a un recurso efectivo. La incompatibilidad del inciso quinto con estos estándares motiva la necesidad de ajustar la legislación nacional para garantizar su conformidad.

La revisión de experiencias en otros sistemas legales proporciona valiosos antecedentes. Países que han enfrentado desafíos similares han implementado reformas para equilibrar la eficacia del sistema judicial con la protección de los derechos individuales. Estas experiencias sirven como referencia para diseñar una propuesta de reforma adaptada al contexto ecuatoriano.

La sociedad ecuatoriana demanda una mayor transparencia y participación en el proceso de revisión y toma de decisiones judiciales. La propuesta de reforma busca responder a este llamado, incorporando mecanismos que fomenten la transparencia en la aplicación de la ley y promuevan la participación ciudadana en la revisión de disposiciones relacionadas con contravenciones de tránsito.

La evolución de las dinámicas sociales y tecnológicas ha modificado el panorama de las contravenciones de tránsito. La propuesta de reforma toma en cuenta los avances tecnológicos y las cambiantes condiciones de movilidad para adaptar la legislación a las realidades contemporáneas, asegurando una aplicación efectiva y justa de la ley.

Los antecedentes que respaldan la propuesta de reforma al inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) se fundamentan en la necesidad de armonizar la legislación nacional con principios constitucionales, estándares internacionales de derechos humanos y las expectativas de una sociedad que busca un sistema legal más equitativo y transparente. Estos antecedentes sirven como base para una revisión integral y cuidadosa de la normativa vigente.

### **3.3 Justificación**

Esta inclusión permitiría adaptar el sistema legal a los estándares de derechos humanos y al principio de favorabilidad, garantizando que las personas condenadas tengan la oportunidad de beneficiarse de leyes más radicales.

La adaptabilidad a cambios legislativos garantizará la vigencia y eficacia continua del inciso, evitando que quede obsoleto frente a posibles modificaciones en la legislación penal. Un recurso de apelación efectivo es fundamental para garantizar que las personas tengan acceso a una revisión judicial imparcial y completa, en concordancia con el principio de doble instancia.

La participación ciudadana contribuye a la legitimidad y aceptación de las reformas legales, además de enriquecer el proceso con perspectivas diversas y expertas. Una sociedad informada sobre sus derechos y las modificaciones legales contribuirá a una aplicación más efectiva y respetuosa del sistema legal.

### **3.4 Objetivos:**

#### **3.4.1 Objetivo general:**

El objetivo general de esta investigación es examinar de manera exhaustiva y crítica la inconstitucionalidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) en el contexto de las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad en Ecuador. La investigación tiene como propósito principal analizar la conformidad de esta disposición legal con los principios constitucionales, los estándares internacionales de derechos humanos y la eficacia del sistema judicial, con el fin de proponer ajustes normativos que garanticen un equilibrio adecuado entre la aplicación de la ley y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

#### **3.4.2 Objetivos específicos**

Analizar la Coherencia del Inciso Quinto con los Principios Constitucionales: Evaluar en profundidad la compatibilidad del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal con los principios constitucionales establecidos en la Carta Magna ecuatoriana. Este análisis se centrará en identificar posibles contradicciones y asegurar que la disposición legal respete los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Examinar la Conformidad con Estándares Internacionales de Derechos Humanos: Realizar una revisión exhaustiva para determinar si el inciso quinto se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos. Este objetivo implica comparar la legislación nacional con las obligaciones internacionales asumidas por Ecuador para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos.

Evaluar la Eficacia del Sistema Judicial en Casos de Contravenciones de Tránsito: Investigar la eficacia del sistema judicial en la gestión de casos de contravenciones de tránsito que no resultan en pena privativa de libertad. Se examinarán casos específicos, identificando situaciones en las cuales la imposibilidad de recurrir al fallo ha generado percepciones de inequidad.

### **3.5 Fases del proyecto**

Iniciar con una revisión exhaustiva de la legislación ecuatoriana relevante, centrándose en el Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones relacionadas con las contravenciones de tránsito. Esta fase incluirá un análisis detallado del inciso quinto del artículo 644 y su contexto normativo.

Realizar un análisis detenido de la constitucionalidad del inciso quinto en relación con los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Se examinarán posibles conflictos con derechos constitucionales y se identificarán precedentes judiciales relevantes.

Revisar tratados y convenciones internacionales, especialmente la Convención Americana de Derechos Humanos, para evaluar la conformidad del inciso quinto con los estándares internacionales de derechos humanos. Esta fase incluirá una comparación detallada entre la legislación nacional y las obligaciones internacionales asumidas por Ecuador.

Recopilar casos prácticos específicos en los cuales la imposibilidad de recurrir al fallo en contravenciones de tránsito haya generado controversias o percepciones de inequidad. Se analizarán estas situaciones para comprender mejor las implicaciones prácticas y las consecuencias de la disposición legal.

Entrevistar a expertos en derecho constitucional, jueces, abogados especializados y otros actores clave del sistema legal para obtener perspectivas especializadas sobre la inconstitucionalidad del inciso quinto. Estas consultas contribuirán a enriquecer el análisis y proporcionarán diferentes puntos de vista.

Desarrollar una propuesta de reforma al inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal. Esta propuesta estará respaldada por los hallazgos de la investigación y buscará abordar las posibles deficiencias identificadas, armonizando la legislación con los principios constitucionales y los estándares internacionales.

Someter la propuesta de reforma a un proceso de validación y revisión por parte de expertos legales, académicos y otros profesionales del derecho. Esta fase garantizará la robustez y viabilidad de la propuesta, así como su coherencia con las mejores prácticas legales.

Presentar los resultados de la investigación, incluida la propuesta de reforma, en eventos académicos, seminarios y publicaciones especializadas. La divulgación de los resultados busca contribuir al debate público y generar conciencia sobre la importancia de abordar la inconstitucionalidad identificada.

En el caso de que la propuesta de reforma sea aceptada, seguir de cerca su implementación y evaluar su impacto en la práctica judicial. Realizar ajustes adicionales si es necesario para asegurar que las modificaciones normativas contribuyan efectivamente a abordar la inconstitucionalidad identificada.

### **3.6 Proyecto**

#### **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

##### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Constitución de la Republica establece que aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán través de acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 136 de la Constitución de la Republica prescribe que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia, y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Que, el art 137 de la Constitución de la Republica manifiesta que el proyecto de ley será sometido a dos debates, dentro de los plazos establecidos de la ley, ordenara que se distribuya el proyecto a los mismos de la Asamblea, y se difunda públicamente su extracto, y enviaran el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciara su respectivo conocimiento y tramite.

Los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la asamblea lo enviara al presidente o presidenta para que lo acepte u objete de forma fundamentada. Sancionando el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la presidente o presidente de la Republica, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Que, el art 7 de la Declaración con de los Derechos humanos, garantiza la igualdad ante la Ley y sin distinción e igual protección de derechos.

Que, el art 7 de la Declaración con de los Derechos humanos, garantiza que Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Que, el art 7 de la Declaración con de los Derechos humanos, establece la igualdad de las partes, frente a los tribunales

La Asamblea Nacional, expide la presente:

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

**Artículo 1.-** En el artículo 644 sustitúyase el contenido del inciso quinto por el siguiente:

**Artículo 644.-** Inicio del procedimiento.- Son susceptibles de procedimiento expedito todas las contravenciones de tránsito, flagrantes o no.

La sentencia dictada en este tipo de procedimiento de acuerdo con las reglas de este Código, será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, todas aquellas que tengan o no penas privativas de libertad.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** En las contravenciones de tránsito a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma se permitirá la apelación en contravenciones de tránsito con penas no privativas de libertad, acorde a la aplicación de los principios constitucionales vigentes y mantendrán los derechos garantizados por este cuerpo legal.

Una vez entrada en vigencia la presente reforma, se garantizará el principio del debido proceso, derecho a la defensa y a recurrir por las partes afectadas o procesadas al recurso de apelación, aplicando los principios y derechos de igualdad, debido proceso, y defensa de las partes procesales.

**DISPOSICION DERROGATORIA:** Se derogan todas las normas y disposiciones que se opongan al presente texto reformativo.

El resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente, en cuanto no sea contrario al Código Orgánico Integral Penal y la Constitución.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Henry Kronfle

**Presidente del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador**

La reforma del inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador podría contribuir significativamente a fortalecer el respeto al debido proceso y garantizar una mayor coherencia con los principios constitucionales.

## CONCLUSIONES

Es evidente que, el inciso quinto del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal que aborda el proceso de contravenciones de tránsito, es contradictorio a lo establecido en el literal m, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el literal h, numeral 2 del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Esto debido a que especifica que solo podrá apelarse ante la Corte Provincial si la pena es privativa de libertad. Se considera que las disposiciones de este inciso deberían ser modificadas

La imposibilidad de recurrir al fallo en contravenciones de tránsito, especialmente cuando no se impone pena privativa de libertad, plantea importantes cuestionamientos desde el punto de vista constitucional en Ecuador. La restricción para recurrir al fallo en contravenciones de tránsito, cuando no se impone pena privativa de libertad, podría ser interpretada como una contravención al principio de tutela judicial efectiva consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Este principio implica el derecho a acceder a los órganos judiciales y obtener una respuesta adecuada a las pretensiones, lo cual se vería limitado al no permitir el recurso en determinados casos.

Además se vulnera el derecho a la defensa, fundamental en cualquier sistema jurídico, ya que, se ve comprometido cuando se niega la posibilidad de recurrir al fallo. La capacidad de impugnar decisiones judiciales es esencial para asegurar que las partes involucradas tengan un proceso justo y equitativo. La falta de acceso a esta herramienta afecta negativamente la efectividad del derecho a la defensa.

La prohibición de recurrir al fallo en casos de contravenciones de tránsito, específicamente cuando no se aplica pena privativa de libertad, podría ser considerada como una medida desproporcionada. La proporcionalidad es un principio jurídico que sostiene que las medidas restrictivas deben ser proporcionadas al fin que se busca. En este contexto, la restricción podría ser vista como excesiva, ya que limita la revisión de decisiones judiciales sin considerar adecuadamente la gravedad de la infracción.

Asimismo, Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, buscando garantizar un equilibrio entre los derechos individuales y el orden social. La imposibilidad de recurrir al fallo en contravenciones de tránsito podría

desafiar estos principios al limitar la capacidad de los ciudadanos para impugnar decisiones judiciales que afectan sus derechos, incluso en casos de menor gravedad.

Desde una perspectiva internacional, la negativa de acceso al recurso podría ser cuestionada en términos de conformidad con estándares internacionales de derechos humanos. La Convención Americana de Derechos Humanos y otros tratados ratificados por Ecuador establecen el derecho a un recurso efectivo, el cual se vería comprometido por la restricción en cuestión.

En ese mismo contexto la seguridad jurídica, esencial para el correcto funcionamiento de un sistema legal, se ve afectada por la imposibilidad de recurrir al fallo. La falta de mecanismos efectivos para corregir posibles errores judiciales puede generar incertidumbre y desconfianza en el sistema legal, afectando la confianza de los ciudadanos en la justicia.

En tal sentido, la necesidad de una reevaluación legislativa que considere la proporcionalidad de la restricción en el acceso al recurso en casos de contravenciones de tránsito. Este proceso debería tener en cuenta los principios constitucionales, derechos fundamentales y estándares internacionales para asegurar la coherencia del sistema legal con los valores y compromisos del Estado ecuatoriano.

En conclusión, la imposibilidad de recurrir al fallo en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad plantea importantes desafíos desde el punto de vista constitucional y de derechos fundamentales, sugiriendo la necesidad de una revisión cuidadosa y reflexiva de las disposiciones legales vigentes en Ecuador.

Por otro lado, un punto importante a tratar es la aplicación del derecho al debido proceso en el Ecuador ya que, al consagrar el derecho al debido proceso en su Constitución, establece una sólida garantía constitucional que busca asegurar a todas las personas un tratamiento justo y equitativo en los procedimientos legales.

Además, la aplicación del debido proceso se traduce en una amplia protección de los derechos fundamentales de los individuos. Este principio abarca desde el acceso a la justicia hasta la presunción de inocencia, garantizando un tratamiento justo desde el inicio hasta la conclusión de cualquier procedimiento legal.

La concepción del debido proceso en Ecuador se adapta a los estándares internacionales de derechos humanos. La armonización con tratados y convenciones

internacionales refuerza la posición del país en la defensa de los derechos fundamentales. Y a su vez, es importante resaltar que se obtiene el completo del acceso a la Justicia debido a que el debido proceso implica no solo la observancia de reglas formales en los procedimientos legales, sino también el acceso efectivo a la justicia. La eliminación de barreras y la garantía de recursos judiciales adecuados son esenciales para una aplicación efectiva de este derecho.

Esto implica la imparcialidad del tribunal, el derecho a ser escuchado, la presentación de pruebas y la posibilidad de recurrir a instancias superiores, garantizando un proceso legal transparente y equitativo, junto con la supervisión Judicial Rigurosa, así la efectividad del debido proceso requiere una supervisión judicial rigurosa para garantizar su cumplimiento.

La aplicación del debido proceso no es estática; más bien, se adapta a la evolución de la sociedad y las demandas de justicia. La jurisprudencia y la legislación en constante evolución son fundamentales para asegurar que el derecho al debido proceso siga siendo relevante y efectivo.

En síntesis, la aplicación del derecho al debido proceso en Ecuador se erige como un pilar fundamental en la protección de los derechos individuales, contribuyendo a la construcción de un sistema legal justo y equitativo. La vigilancia constante y la mejora continua son elementos esenciales para mantener la integridad de este principio fundamental.

Con todos los antecedentes expuestos es idóneo realizar lo antes posible, la modificación del inciso 5, del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal para que se alinee estrictamente a los principios establecidos en la Constitución. Esto aseguraría que las disposiciones inferiores a la Carta Magna sean conformes con ella, fortaleciendo la garantía de constitucionalidad de dichas normas.

## RECOMENDACIONES

La discusión en torno a la inconstitucionalidad de la prohibición de recurrir al fallo en casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad requiere una cuidadosa consideración de diversas recomendaciones. Estas sugerencias se centran en abordar las deficiencias percibidas en la legislación actual, buscando garantizar la coherencia con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Una recomendación fundamental es llevar a cabo una revisión integral de la legislación relacionada con las contravenciones de tránsito. Esto implica analizar en detalle las disposiciones que limitan el acceso al recurso de apelación en ausencia de pena privativa de libertad. La revisión debe estar guiada por los principios constitucionales y buscar identificar posibles contradicciones con los estándares internacionales.

Es esencial que cualquier restricción al acceso al recurso sea proporcional a la gravedad de la infracción. Las recomendaciones deben incluir la adecuación de las disposiciones legales para garantizar que la imposibilidad de recurrir al fallo sea proporcional a la naturaleza de las contravenciones de tránsito en casos donde no se impone pena privativa de libertad. Esto se alinea con el principio de proporcionalidad y contribuye a un sistema legal más equitativo.

Las recomendaciones deben enfocarse en garantizar el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos. Esto implica asegurarse de que las restricciones al acceso al recurso estén alineadas con tratados y convenciones internacionales ratificados por Ecuador. La armonización de la legislación nacional con los compromisos internacionales fortalecerá la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Una propuesta valiosa es la introducción de mecanismos alternativos de revisión para casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad. Estos mecanismos podrían incluir instancias administrativas especializadas o comités de revisión independientes que permitan una evaluación imparcial de las decisiones judiciales. Esta medida contribuiría a una mayor accesibilidad y transparencia en el proceso de revisión.

Se recomienda fortalecer la participación ciudadana en el diseño y revisión de las normativas relacionadas con las contravenciones de tránsito. La inclusión de la perspectiva de la sociedad civil y expertos en el proceso legislativo garantizará una mayor representatividad y consideración de diversos puntos de vista, contribuyendo a la legitimidad y aceptación de las normas resultantes.

Una estrategia clave es la implementación de programas educativos y de concientización destinados tanto a los ciudadanos como a los profesionales del sistema legal. Estos programas deben destacar la importancia del acceso a recursos judiciales como un componente esencial del sistema de justicia. La comprensión pública y profesional de estos principios contribuirá a una aplicación más efectiva y justa de la ley.

La legislación debe ser objeto de evaluación continua y adaptación a medida que evolucionan las circunstancias sociales y legales. La introducción de cláusulas de revisión periódica permitirá la identificación oportuna de posibles incongruencias y la realización de ajustes necesarios para mantener la coherencia con los principios constitucionales y las normas internacionales.

La promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial son esenciales. Se deben implementar medidas para garantizar que las decisiones judiciales sean transparentes y sujetas a escrutinio público. Esto incluye la publicación de fundamentos legales y criterios aplicados en casos específicos, lo que contribuirá a una mayor confianza en el sistema legal.

Estas recomendaciones buscan abordar la inconstitucionalidad percibida en la prohibición de recurrir al fallo en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad. La implementación de estas sugerencias contribuirá a la construcción de un sistema legal más equitativo, transparente y acorde con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Se sugiere llevar a cabo una revisión exhaustiva de las normativas penales en Ecuador para asegurar su conformidad con los principios constitucionales, particularmente en lo referente al derecho al debido proceso. La actualización regular de las leyes garantiza su vigencia y adaptabilidad a los cambios sociales y jurídicos.

Considerando la relevancia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se recomienda la armonización de la legislación nacional con los

estándares internacionales. Esto fortalecerá la protección de los derechos fundamentales y garantizará la coherencia con los compromisos internacionales asumidos por Ecuador.

Fomentar la formación continua y actualizada de profesionales del derecho es esencial. Programas de educación jurídica continua que aborden temas de derecho constitucional, derechos humanos y procedimientos penales contribuirán a la mejora de la aplicación efectiva del debido proceso.

Garantizar la accesibilidad y la claridad de las normas legales es crucial para que los ciudadanos y profesionales del derecho comprendan plenamente sus derechos y obligaciones. La redacción de las leyes debe ser clara, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas.

Fortalecer los mecanismos de revisión y recurso, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a vías efectivas para impugnar decisiones judiciales y garantizar la revisión de casos en los que se alegue la vulneración del debido proceso.

Incluir a la sociedad civil en procesos de discusión y reforma legislativa fortalecerá la legitimidad de las normativas. La participación ciudadana contribuye a la diversidad de perspectivas y promueve leyes que reflejen las necesidades y valores de la sociedad.

Garantizar la independencia del poder judicial y establecer mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas contribuirá a la aplicación imparcial del debido proceso. La transparencia en la administración de justicia es fundamental para la confianza pública en el sistema legal.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Torres, R. (06 de agosto de 2002). *El Recurso de Apelacion en Materia Penal*. Recuperado el 12 de diciembre de 2023, de <https://vlex.ec/vid/recurso-apelacion-materia-penal-382220226>
- Ávila Santamaría, R. (2012). Los diez de Luluncoto, terroristas? En G. Benavides Llerena, & G. Chávez Núñez, *Horizonte de los derechos humanos Ecuador 2012* (págs. 27-38). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 12 de diciembre de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4110/1/Avila%20Santamaria,%20R-Los%20diez.pdf>
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Elemental Jurídico*. Buenos Aires: Heliasta .
- Camargo, P. P. (2005). *El Debido proceso*. Bogotá: Leyer.
- Castro Bruzual, C. A., Bermeo Soledispa , V. S., & Baque Martínez , R. A. (2019). *Reflexiones en Ciencias Jurídicas*. Guayaquil: Cide. Recuperado el 06 de marzo de 2024, de <https://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/66/1/Reflexiones%20en%20Ciencias%20Juridicas.pdf>
- Colombia, Congreso de la República. (1970). *Código de Procedimiento Civil*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de Decretos Números 1400 y 2019 de 1970: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_procedimiento\\_civil\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_procedimiento_civil_colombia.pdf)
- Costa Rica, Corte Interamericana. (noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado el 10 de diciembre de 2023, de Resolución 2200 A (XXI): [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20 del octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

- Ecuador, Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506 del 22 de mayo de 2015.
- Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2001). *La verdad sobre la contaminación de Chevron-Exxon en la Amazonía*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Expediente-Caso-Chevron-abril-2015.pdf>
- Ferrajoli, L. (1989). *Derecho y razón, Teoría del fantasma penal*. Madrid: Trotta.
- Gargarella, R. (2012). *La justicia frente al gobierno, Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Recuperado el 06 de marzo de 2024, de [http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/La\\_justicia\\_frente\\_a\\_l\\_gobierno\\_3/La\\_justicia\\_frente\\_al\\_gobierno\\_3.pdf](http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/La_justicia_frente_a_l_gobierno_3/La_justicia_frente_al_gobierno_3.pdf)
- Gevara Mena, Á. W. (diciembre de 2017). *La inconstitucionalidad del artículo 644 inciso quinto del código orgánico integral penal y el principio del doble conforme en materia contravencional del tránsito*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7227/1/TUAEXCOMMC0048-2017.pdf>
- México, Congreso Constituyente. (05 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Moposita, J. (marzo de 2020). *El Derecho a recurrir en sede administrativa frente a las decisiones del Contralor General del Estado*. Recuperado el 5 de diciembre de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes. Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11132/1/PIUAAB004-2020.pdf>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Aprobado en el Ecuador. Registro Oficial 101, 24-I-1969: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Rosales Gramajo, F. J. (2017). Derecho a Recurrir. *Revista Regional de Derechos Humanos*, 125-145. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26038.pdf>

Suarez, R. (23 de abril de 2010). *La apleación, una aproximación a su historia*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://textoslegalesantiguos.blogspot.com/2010/04/la-apelacion-y-una-aproximacion-su.html>

Villalva Fonseca, D. G. (febrero de 2016). *El artículo 644 del código orgánico integral penal, vulnera el derecho constitucional a la doble instancia y el debido proceso*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Regional Atonoma de Los Andes. Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5503/1/PIUAMCO004-2017.pdf>

Zambrano Pasquel, A. (2005). *Proceso Penal y Garantías Constitucionales*. Guayaquil : Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.